# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

*Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD*

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

OSCE Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

## *SIMBOLOGÍA UTILIZADA:*

| N° | Símbolo | Descripción |
|---|---|---|
| 1 | [ABC] / [.....] | La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases. |
| 2 | [ABC] / [.....] | Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta. |
| 3 | Importante<br>• *Abc* | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores. |
| 4 | *Advertencia*<br>• *Abc* | Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores. |
| 5 | Importante para la Entidad<br>• *Xyz* | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases. |

## *CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:*

*Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:*

| N° | Características | Parámetros |
|---|---|---|
| 1 | Márgenes | Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm<br>Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm |
| 2 | Fuente | Arial |
| 3 | Estilo de Fuente | Normal: Para el contenido en general<br>Cursiva: Para el encabezado y pie de página<br>Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 4 | Color de Fuente | Automático: Para el contenido en general<br>Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 5 | Tamaño de Letra | 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica<br>11 : Para el nombre de los Capítulos.<br>10 : Para el cuerpo del documento en general<br>9 : Para el encabezado y pie de página<br>Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad<br>8 : Para las Notas al pie |
| 6 | Alineación | Justificada: Para el contenido en general y notas al pie.<br>Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos) |
| 7 | Interlineado | Sencillo |
| 8 | Espaciado | Anterior : 0<br>Posterior : 0 |
| 9 | Subrayado | Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto |

## *INSTRUCCIONES DE USO:*

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*

2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

*Elaboradas en enero de 2019*
*Modificadas en marzo, junio y diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022*

COMITE DE SELECCION PRESIDENTE TITULAR

COMITE DE SELECCION PRIMER MIEMBRO TITULAR

COMITE DE SELECCION SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA[1]

## ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-SM-5-2023-MDH-CS-1

(PRIMERA CONVOCATORIA)

## CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE CARAPATAY DEL DISTRITO DE HUASTA – PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" – CON CUI Nº 2518887

[1] Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Consultoría de obra:** Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

# DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

COMITE DE SELECCIÓN HUASTA PRESIDENTE TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN HUASTA PRIMER MIEMBRO TITULAR

SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

# SECCIÓN GENERAL

# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

# CAPÍTULO I
# ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

## 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

## 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

**Importante**

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

## 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

**Importante**

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

## 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

**Importante**

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

## 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[2]). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

**Importante**

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

## 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

**Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

[2] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda,verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

## 1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

### 1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

### 1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

### 1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

**Importante**

*En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP[3]. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

## 1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

[3] La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

## 1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

## 1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

**Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

# CAPÍTULO II
# SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

## 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

**Importante**

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

## 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

# CAPÍTULO III
# DEL CONTRATO

## 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

## 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

**Importante**

*En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

## 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o

estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

**Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

***Advertencia***

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

## 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

## 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

## 3.6. PENALIDADES

### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

## 3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

| *Advertencia* |
| --- |
| *En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.* |

## 3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

## 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

# SECCIÓN ESPECÍFICA

## CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

# CAPÍTULO I
# GENERALIDADES

## 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

| | | |
|---|---|---|
| Nombre | : | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASTA |
| RUC Nº | : | 20170997361 |
| Domicilio legal | : | PZA.DE ARMAS NRO. S/N ANCASH - BOLOGNESI - HUASTA |
| Teléfono: | : | 043-837126 |
| Correo electrónico: | : | ULHUASTA@GMAIL.COM |

## 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE CARAPATAY DEL DISTRITO DE HUASTA – PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" – CON CUI Nº 2518887

## 1.3. VALOR REFERENCIAL[4]

El valor referencial asciende a **OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 47/100 SOLES (S/ 86,254.47)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Noviembre del 2023.

| Valor Referencial (VR) | Límites[5] | |
|---|---|---|
| | Inferior | Superior |
| S/ 86,254.47<br>OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 47/100 SOLES | S/ 77,629.02<br>SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 02/100 SOLES | S/ 94,879.92<br>NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 92/100 SOLES |

**Importante**

*Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe desagregar el monto correspondiente a ambas prestaciones, según el siguiente detalle:

[4] El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

[5] De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

| DESCRIPCIÓN DEL OBJETO | N° DE PERIODOS DE TIEMPO[6] | PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO[7] | TARIFA REFERENCIAL UNITARIA | VALOR REFERENCIAL TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| Supervisión de obra | 60 | DIAS | S/ 1,404.24 | S/ 84,254.47 |
| Liquidación de obra | | | | S/ 2,000.00 |
| | | | | S/ 86,254.47 |

### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 103-2023-MDH/GM el 24 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

**Importante**

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de ESQUEMA MIXTO, siendo que para la Supervisión se rige por el sistema de TARIFAS y la liquidación de obra se rige por el sistema de SUMA ALZADA de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

**Importante**

*En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.*

### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de Noventa (90) Días calendario que se compone de la siguiente manera:

i) LA SUPERVISION DE OBRA, SESENTA (60) Días Calendario.
ii) LA LIQUIDACION DE OBRA, TREINTA DIAS (30) Días Calendario.

en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

**Importante**

[6] Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

[7] Día, mes, entre otros.

*En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.*

## 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 11.60 (ONCE CON 60/100 SOLES) en LA UNIDAD DE TESORERIA y recabar las bases EN LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASTA.

**Importante**

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

## 1.10. BASE LEGAL

- Ley Nº 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley Nº 31639Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023
- Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N°1341 y Decreto Legislativo N°1444.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF, Decreto Supremo N°162-2021-EF y Decreto Supremo N°234-2022-EF
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y de acceso a la Información Pública
- Competitividad, Formalización y desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al Empleo decente Ley MYPE.
- Directivas y opiniones del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE).

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

# CAPÍTULO II
# DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

## 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

**Importante**

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

## 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

### 2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[8], la siguiente documentación:

#### 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

**A. Documentos para la admisión de la oferta**

a.1) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo Nº 1)**

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

**Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[9] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo Nº 2)**

[8] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

[9] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo Nº 3)**

a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo Nº 4)**.

a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo Nº 5)**

**Importante**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

**B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad[10].

b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Factores de Evaluación"** establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

d) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría de obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **(Anexo Nº 10.**

**Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".*

### 2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo Nº 6.**

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser

[10] Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

**Importante**

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

## 2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i
$c_1$ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
$c_2$ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

**Se aplicarán las siguientes ponderaciones:**

$c_1$ = [0.90]
$c_2$ = [0.10]

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

## 2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

| | | |
|---|---|---|
| N ° de Cuenta | : | 00374002643 |
| Banco | : | Banco de la Nación |
| N° CCI11 | : | -- |

## 2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes,

[11] En caso de transferencia interbancaria.

de ser el caso.

d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

**Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[12] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación [13]. **(Anexo N° 12)**
i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica[14].
j) Estructura de costos de la oferta económica.
k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete[15].
l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU[16].
m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes[17].

**Importante**

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

[12] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

[13] En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

[14] Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

[15] Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

[16] https://enlinea.sunedu.gob.pe/

[17] Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

*En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.*

*De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.*

*Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*

*Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.*

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

**Importante**

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya[18].*

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

[18] Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

COMITE DE SELECCIÓN HUASTA PRESIDENTE TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

## 2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **en la Mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Huasta con atención a la Unidad de Abastecimiento y Control patrimonial, Ubicado en el PZA. DE ARMAS NRO. S/N - HUASTA - BOLOGNESI - ANCASH en el horario de 08:00 a 13:00 horas y 14:00 a las 16:00 horas.**

## 2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista mediante valorizaciones MENSUALES en base a los servicios efectivamente prestados en concordancia con lo señalado en los Términos de Referencia.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de labores realizadas, en un original y dos copias (Con todo el contenido estipulado en el numeral 2.20 del Termino de Referencia)
- Informe del funcionario responsable de la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia fedateada del contrato.
- Carta de autorización de CCI.
- Ficha Ruc.

Dicha documentación se debe presentar en la **MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASTA CON ATENCIÓN A LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL, UBICADO EN EL PZA. DE ARMAS NRO. S/N - HUASTA - BOLOGNESI - ANCASH EN EL HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS Y 14:00 A LAS 16:00 HORAS.**

COMITE DE SELECCIÓN HUASTA PRESIDENTE TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN HUASTA PRIMER MIEMBRO TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN HUASTA SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

# CAPÍTULO III
# REQUERIMIENTO

## 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

**Municipalidad Distrital de Huasta**
BOLOGNESI - ANCASH - PERU
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

HUASTA

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR

**TÉRMINOS DE REFERENCIA N° 68**
**PARA CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA**

Importante

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

**REQUERIMIENTO**

Términos de Referencia del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE CARAPATAY DEL DISTRITO DE HUASTA - PROVINCIA DE BOLOGNESI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con C.U.I. N° 2518887.**

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

I. CONSIDERACIONES GENERALES.

1.1. **Entidad convocante**

| | | |
|---|---|---|
| Nombre | : | Municipalidad Distrital de Huasta. (En adelante LA ENTIDAD) |
| RUC N° | : | 20170997361. |
| Domicilio Legal | : | Plaza de Armas S/N – Huasta – Bolognesi – Ancash |
| Área usuaria | : | Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. |
| El Contratista | : | Empresa constructora de personería natural o jurídica contratada para la ejecución de la obra. |
| El Consultor | : | Responsable de la Elaboración del Expediente Técnico. |
| La Supervisión | : | Empresa consultora de personería natural o jurídica contratada para la supervisión de la obra, o Inspector de Obra |
| Nombre ACOP | : | Municipalidad Distrital de Huasta. Administradores de Contratos de Obras Públicas, es el responsable de la verificación del cumplimiento del servicio de ejecución de obra y supervisión de obra |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASTA V°B° GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

1.2. **Expediente Técnico de Obra - ETO:**

El Expediente Técnico de Obra aprobado por LA ENTIDAD, es el documento que define las características técnicas del proyecto a partir de las cuales se ejecutará la obra, describiendo de manera precisa las principales características de esta en los

(planos), definiendo igualmente los aspectos técnicos requeridos para su ejecución (especificaciones técnicas y estudios especificos realizados/estudio de suelos, cálculos para el diseño de estructuras, etc.), así como su costo (presupuesto y análisis de precios unitarios) y cantidades de trabajo a ejecutar (metrados).

1.3. **Normas Generales.**

- ✓ La Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- ✓ Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- ✓ Ley N° 1252 – Ley que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ✓ Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF.
- ✓ Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- ✓ Ley N° 29783, de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Decreto Supremo N° 006-2014-TR, modifican el reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- ✓ Ley N° 27050 – Ley General de las personas con discapacidad y normas para el diseño de elementos de apoyo para personas con discapacidad.
- ✓ Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.
- ✓ Código Civil.
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- ✓ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificada mediante Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF, N° 162-2021-EF y N° 234-2022-EF.
- ✓ Directiva N° 012-2017-OSCE/CD "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obra".
- ✓ Directiva N° 09-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el Uso del Cuaderno de Obra Digital".
- ✓ Decreto Supremo N° 130-2022-PCM – dispone la derogación del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM.
- ✓ Resolución Ministerial N° 031-2023-MINSA, aprueba la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023. Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- ✓ Resolución Ministerial 249-2020-VIVIENDA.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.4. **Normas técnicas.**

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

- ✓ Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento.
- ✓ Decreto Supremo Nº 023-2005-VIVIENDA, aprueba el TUO del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento – Ley N° 26338.
- ✓ Resolución Ministerial N° 680- 2008-VIVIENDA, aprueba el "Manual de Rendición de Cuentas y Desempeño para los Gobiemos Locales"
- ✓ Resolución Ministerial N° 031-2013-VIVIENDA, aprueba el Plan de Mediano Plazo 2013-2016 del PNSR.
- ✓ Decreto Supremo Nº 021-2009 Vivienda - Aprueban Valores Máximos Admisibles (VMA) de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario.
- ✓ Decreto Supremo Nº 002-2008 MINAM – Aprueban los estándares nacionales de calidad ambiental para agua.
- ✓ Decreto Supremo Nº 003-2010 MINAM – Aprueba Limites Máximos Permisibles para los efluentes de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales.
- ✓ Decreto Supremo Nº 42-F - Reglamento de Seguridad Industrial.
- ✓ Norma E 060 – Concreto Armado (Actualizado al 2009).
- ✓ R.D. N°20-2011-MTC/14 – Manual de Hidrologia, Hidráulica y Drenaje.
- ✓ Decreto Legislativo Nº 997, que crea la Autoridad Nacional del Agua - ANA como organismo adscrito al Ministerio de Agricultura y que estará encargada de la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos.

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR

### 1.5. Denominación de la Contratación.

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE CARAPATAY DEL DISTRITO DE HUASTA - PROVINCIA DE BOLOGNESI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con C.U.I. Nº 2518887.**

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR

### 1.6. Finalidad Pública.

Contar con los servicios de SUPERVISIÓN DE OBRA, que tenga la responsabilidad de velar por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del Contrato de Obra, mediante un conjunto de procesos técnicos, normativos, legales y administrativos de control y verificación, que permitan que los trabajos ejecutados por EL CONTRATISTA se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales, asegurando que la inversión efectuada nos permita contar con una infraestructura segura, durable, funcional y estética, dentro del plazo previsto y con la garantía que exigen las leyes vigentes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASTA V°B° GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

### 1.7. Objetivo de la Contratación.

El presente procedimiento de selección tiene por finalidad seleccionar a la persona natural o jurídica, individual o en consorcio, con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, como Consultor de Obras, para LA SUPERVISIÓN de la obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE CARAPATAY DEL DISTRITO DE HUASTA - PROVINCIA DE BOLOGNESI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con C.U.I. Nº 2518887.**

### 1.8. Antecedentes.

- ✓ La Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las Competencias y Funciones Especificas de los Gobiernos Locales, determina en su articulo 80. SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD, numeral 4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
- ✓ LA ENTIDAD tiene las competencias técnicas, administrativas, financieras para la formulación de los proyectos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conocido en adelante como INVIERTE.PE a través de la Unidad Formuladora en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante consultoria externa que se especifica en el Reglamento de Organización y Funciones, para elaborar proyectos de inversión de cualquier sector, gozando de autonomia dentro de su competencia.
- ✓ Mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 042-MDH/GM, de fecha 29 de junio del 2023, se aprueba administrativamente el Expediente Técnico del proyecto: CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE CARAPATAY DEL DISTRITO DE HUASTA - PROVINCIA DE BOLOGNESI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con C.U.I. N° 2518887, y su Registro en el FORMATO N° 08-A: REGISTROS EN LA FASE DE EJECUCION, por el monto total de S/ 1,400,698.50 (Un Millón cuatrocientos Mil Seiscientos noventa y ocho con 50/100 Soles), con fecha de presupuesto base al mes de abril del 2023, en cumplimiento al articulo 34 del RLCE, con el plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Contrata, en cumplimiento del articulo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ello en conformidad a los hechos facticos y de derechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, con un monto de supervisión de S/. 86,254.47 (Ochenta y Seis Mil Doscientos cincuenta y cuatro con 47/100 Soles).

1.9. **Sistema de Contratación**

El sistema de contratación es ESQUEMA MIXTO: El diagnóstico y la Supervisión es TARIFAS, precisándose que en concordancia con el numeral d) del Articulo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, "En este caso, el postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación a su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades", siendo necesaria y obligatoria la evidencia fisica del personal clave en obra. El monto por la participación de LA SUPERVISIÓN en la recepción de obra, entrega del informe final y los documentos para la liquidación, debe ser ofertado a SUMA ALZADA.

1.10. **Modalidad de Ejecución.**

No corresponde.

1.11. **Fuente de Financiamiento.**

Donaciones y Transferencias.

1.12. **Tipo de Procedimiento de Selección.**

Adjudicación Simplificada.

1.13. **Adelantos.**

No se considera ningún tipo de adelantos.

1.14. **De las contrataciones por relación de ítems, paquetes o tramos.**

No corresponde.

1.15. **De la subcontratación.**

Queda expresamente prohibida la subcontratación, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 35° de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.16. **Datos de identificación del supervisor de obra.**

| | | |
|---|---|---|
| a) Nombre de la obra | : | "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE CARAPATAY DEL DISTRITO DE HUASTA - PROVINCIA DE BOLOGNESI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" |
| b) Ubicación | : | El lugar de ejecución de la obra es el siguiente: |
| | | Región : Ancash |
| | | Provincia : Bolognesi |
| | | Distrito : Huasta |
| | | Localidad : Carapatay |
| | | Coordenadas : UTM |
| | | Este : 266231.91 m |
| | | Norte : 8877238.99 m |
| | | Altura : 2,981.56 m.s.n.m. |
| c) Código Único de Inversiones – CUI | : | 2518887 |
| d) Nivel del estudio de pre inversión | : | Formato N°05-A – Idea |
| e) Fecha de Presupuesto de Obra | : | 12/04/2023 |
| f) Fecha de registro de la fase de ejecución en el Invierte.pe | : | 04/07/2023 |
| g) Aprobación (modificación) en el Invierte.pe | : | 04/07/2023 |

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASTA V°B° GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

| | | |
|---|---|---|
| h) | Documento de aprobación del ETO | RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 042-MDH/GM |
| i) | Fecha de aprobación del ETO | 29/06/2023 |

**1.17. Vigencia de prestación del servicio de consultoría de obra.**

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene hasta el consentimiento de la liquidación de **LA SUPERVISIÓN** y se efectúe el último pago.

**1.18. Plazo de prestación del servicio de consultoría de obra.**

El servicio de consultoría de obra para la Supervisión de Obra, materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo, de NOVENTA (90) días calendario, divididos en dos: **(i) LA SUPERVISIÓN DE OBRA**, SESENTA (60) días calendario, que incluye la Presentación del Informe de revisión del ETO y la Supervisión propia de la obra, y **(ii) LA LIQUIDACIÓN DE OBRA**, TREINTA (30) días que incluye la presentación del Certificado de Conformidad Técnica, Recepción de la obra, Revisión, aprobación y presentación de la liquidación de contrato de obra.

En caso de resolución de contrato de ejecución de obra, constituye obligación de LA SUPERVISIÓN intervenir en la diligencia de constatación física e inventario, procediendo a presentar a su culminación, el informe situacional acompañado de la documentación técnica que acredite la real ejecución de la obra, siendo este el documento que servirá de sustento para otorgar la conformidad de LA SUPERVISIÓN, a partir del cual se computará el plazo para la presentación de la liquidación, quedando entendido que ésta sólo comprenderá el periodo efectivo de la prestación de LA SUPERVISIÓN.

**1.19. Forma de pago.**

Los pagos se efectuarán mediante valorizaciones mensuales, en base a los servicios efectivamente prestados en concordancia con lo señalado en el presente término de referencia. Teniendo en cuenta que el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la culminación de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de TARIFAS, y la recepción, revisión y conformidad de la liquidación de obra se realizará como pago único a SUMA ALZADA.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por LA SUPERVISIÓN, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- ✓ Informe de labores realizadas, en un original y dos copias (con todo el contenido estipulado en el numeral 2.20 del presente término de referencia.

La prestación del servicio de consultoría de obra, comprende la supervisión de obra, y liquidación del contrato de obra; por lo tanto, se desagrega el monto correspondiente, según el siguiente detalle:

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASTA V°B° GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

| DESCRIPCIÓN DEL OBJETO | N° DE PERIODOS DE TIEMPO | PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO | TARIFA REFERENCIAL UNITARIA S/ | VALOR REFERENCIAL TOTAL S/ |
|---|---|---|---|---|
| SUPERVISIÓN DE OBRA | 60 | DÍAS | 1404.2412 | 84,254.47 |
| LIQUIDACIÓN DE OBRA | 30 | DIAS | | 2,000.00 |
| | | | | 86,254.47 |

En el supuesto caso que a la fecha de asumir sus funciones LA SUPERVISIÓN, la Obra esté en plena ejecución y con un porcentaje de avance, motivara que se suscriba una Adenda al Contrato de Supervisión para ajustar el nuevo monto y/o plazo de ejecución contractual de la Obra que realmente supervisará, asimismo, dentro del plazo de siete (7) días presentara un informe del estado situacional de la obra.

### 1.20. Valor referencial.

Tal y como establece el literal b) del numeral 34.2 del artículo 34 de la ley de contrataciones del estado: "En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado".

El presupuesto propuesto para el servicio de consultoría de obra que comprende la Supervisión y la Liquidación de la obra proporcionado por la oficina responsable de la entidad, asciende a la suma de **S/ 86,254.47 (Ochenta y seis Mil doscientos cincuenta y Cuatro con 47/100 Soles)**, por todo concepto incluidos los impuestos de ley.

**Cuadro N° 01.** Presupuesto total de la supervisión de Obra.

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

Municipalidad Distrital de Huasta
BOLOGNESI - ANCASH - PERU
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

HUASTA

**DESAGREGADO DE GASTOS SUPERVISION**

PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE CARAPATAY DEL DISTRITO DE HUASTA- PROVINCIA DE BOLOGNESI DEPARTAMENTO DE ANCASH"

LOCALIDAD: CARAPATAY /HUASTA/BOLOGNESI/ANCASH — 1/4/2023

| ITEM | CONCEPTO | | UND | CANT | CU | COSTO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.00 | **GASTOS DE SUPERVISION** | | | | | 63,401.83 |
| 1.10 | **Sueldo personal técnico y administrativo incluido beneficios** | | | | | 55,000.00 |
| | 01 Ingeniero Supervisor (Ing. Sanitario o Civil) | Mes | 1.00 | 2.00 | 9,000.00 | 18,000.00 |
| | 01 Ingeniero Asistente (Ing. Sanitario o Civil) | Mes | 1.00 | 2.00 | 6,000.00 | 12,000.00 |
| | Ing. Especialista Sanitario | Mes | 1.00 | 2.00 | 5,000.00 | 10,000.00 |
| | Ing. Especialista en Estructuras | Mes | 0.50 | 2.00 | 5,000.00 | 5,000.00 |
| | Especialista en Seguridad y Medio ambiente | Mes | 1.00 | 2.00 | 5,000.00 | 10,000.00 |
| 1.20 | **Alquiler de Oficina y Mantenimiento** | | | | | 1,300.00 |
| | Alquiler de Oficina | Mes | 1.00 | 2.00 | 500.00 | 1,000.00 |
| | Servicio de Agua y Luz | Mes | 1.00 | 2.00 | 50.00 | 100.00 |
| | Servicio Telefonia y Correspondencia | Mes | 1.00 | 2.00 | 100.00 | 200.00 |
| 1.30 | **Gastos Varios** | | | | | 6,198.17 |
| | Equipo de Ingeniería | Mes | 1.00 | 2.00 | 500.00 | 1,000.00 |
| | Equipo de computo | Mes | 1.00 | 2.00 | 1,000.00 | 2,000.00 |
| | Utiles de Oficina e Impresión | Mes | 1.00 | 2.00 | 550.00 | 1,100.00 |
| | Mobiliario de Oficina | Est | 1.00 | 2.00 | 549.08 | 1,098.17 |
| | Copia de Documentos Tecnicos y Adm | Mes | 1.00 | 2.00 | 500.00 | 1,000.00 |
| 1.40 | **Materiales de Asistencia Medica** | | | | | 903.66 |
| | Respirador N95 | glb | 1.00 | 20.00 | 7.63 | 305.20 |
| | Gafas de proteccion | glb | 1.00 | 10.00 | 15.68 | 313.56 |
| | Mascarilla Quirurgica | glb | 1.00 | 20.00 | 1.86 | 74.40 |
| | Guantes para proteccion Biologica | glb | 1.00 | 5.00 | 15.25 | 152.50 |
| | Alcohol en Gel x 380 ml | glb | 1.00 | 2.00 | 14.50 | 58.00 |
| 2.00 | **GASTOS GENERALES DE SUPERVISION** | | | | | 3,050.00 |
| 2.10 | **Pruebas de control de Calidad** | | | | | 1,050.00 |
| | Diseño de Mezcla Concreto | Mes | 1.00 | 2.00 | 300.00 | 600.00 |
| | Molde Rotura Probetas de Concreto | Und | 1.00 | 1.00 | 50.00 | 50.00 |
| | Rotura Probeta de Concreto | Und | 1.00 | 20.00 | 20.00 | 400.00 |
| 2.20 | **Gastos de Liquidacion de Obra** | | | | | 2,000.00 |
| | Gastos de Liquidacion de Obra | Glbl | 1.00 | 1.00 | 2,000.00 | 2,000.00 |
| | **COSTO DIRECTO DE LA SUPERVISION** | | | | | 66,451.83 |
| | **UTILIDAD 10%** | | | | | 6,645.18 |
| | **SUB TOTAL** | | | | | 73,097.01 |
| | **IGV 18%** | | | | | 13,157.46 |
| | **GASTO DE LA SUPERVISION** | | | | | 86,254.47 |

*Fuente: Expediente Técnico aprobado Resolución de Gerencia Municipal N° 042-MDH/GM*

## II. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS.

### 2.1. Obligaciones de LA SUPERVISIÓN.

Los servicios requeridos comprenden, entre otros, todo lo relacionado a la supervisión, inspección, control técnico, control de la conservación del entorno ambiental y control administrativo de las actividades a ejecutarse en la obra, orientadas a lograr que esta se ejecute de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, que forman parte del

expediente de técnico de obra, debiendo velar por la calidad de los trabajos que se ejecuten, de acuerdo a los plazos programados.

LA SUPERVISIÓN debe velar y exigir que EL CONTRATISTA ejecutor de la obra, cuente y disponga de los materiales, equipos y personal necesario, de acuerdo a lo requerido en los presentes términos de referencia, para el cumplimiento de los avances propuestos en su Cronograma de Ejecución de Obra, debiendo alertar a LA ENTIDAD y requerir a EL CONTRATISTA vía Cuaderno de Obra Física o Digital cualquier incumplimiento.

LA SUPERVISIÓN es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra acorde al Reglamento Nacional de Edificaciones, cumplimiento del contrato y el Reglamento de la ley de contrataciones del estado; deberá cumplir con el desarrollo de las siguientes actividades principales.

Aplicando la tecnología apropiada y las buenas prácticas constructivas.

El procedimiento de LA SUPERVISIÓN se dividirá en las siguientes etapas:

**2.1.1. Etapa previa.**

Antes del inicio de las obras, el supervisor debe constatar que la obra cuente con los permisos requeridos y dar su visto bueno para el desarrollo del mismo, analizando aspectos técnicos y de presupuesto. Su opinión técnica puede ser de gran valor para coordinar la realización de las obras, de modo que se respete el diseño y se cumplan con los objetivos propuestos.

**2.1.2. Durante la obra.**

Se ejerce la supervisión según lo planificado. Se deben controlar principalmente tres aspectos: la calidad, el tiempo y el presupuesto. Algunas de las labores que el supervisor debe realizar en esta etapa son: La apertura y control del cuaderno de obra, redactar informes mensuales sobre el avance de la obra, coordinar juntas de obra, etc.

**2.1.3. Al concluir las obras.**

Para la terminación y entrega de la obra, el supervisor deberá hacer el recorrido de verificación para constatar que la obra está terminada al 100%. Deberá remitir la solicitud de recepción de obra de conformidad con el artículo 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Finalmente, deberá entregar los documentos que certifican el cumplimiento de sus labores y el final de sus servicios.

Además de ello específicamente deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a. Prestar sus servicios de acuerdo con las cláusulas de su contrato, los términos de referencia y las disposiciones vigentes sobre la materia.
b. Prestar sus servicios con personal profesional calificado (personal propuesto para la firma de contrato), debiendo mantener el mismo plantel durante todas las etapas del servicio.
c. Actuar con "**residencia permanente en la obra**" como Representante de LA ENTIDAD, ante EL CONTRATISTA de la obra.
d. LA SUPERVISIÓN participará en las reuniones con los representantes de LA ENTIDAD encargándose de las actas de dichas reuniones técnico-administrativas.
e. Brindar asesoramiento técnico cuando las exigencias de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente en la mejor ejecución de la misma.

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR
VºBº
COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

f. Comprometerse en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de la documentación que tiene en su poder en ningún momento, para fines distintos a los de la obra, aún después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa y escrita otorgada por LA ENTIDAD.
g. Atender a los funcionarios de LA ENTIDAD y de otras instituciones acreditadas que visiten la obra oficialmente, para examinar la documentación e informarles en los asuntos que sean solicitados, o en la fecha de conclusión del plazo vigente de ejecución de la obra.
h. Ejecutar el control, la fiscalización e inspección de la obra, verificando permanente y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, así como la calidad de materiales, herramientas y equipos utilizados en el proceso de la ejecución de la obra.

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR

## 2.2. Actividades de LA SUPERVISIÓN.

Sin ser limitativa, se presenta una relación de actividades especificas:

a. **Actividades al inicio del plazo de ejecución de la obra.**
Para la aprobación de estos documentos citados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado será en concordancia con el articulo 176.4., del mismo Reglamento.

En estricto cumplimiento del Articulo 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre la Revisión del expediente técnico de obra "Dentro de los treinta (30) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea mayor a ciento veinte (120) días ... EL CONTRATISTA presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días ... eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a LA ENTIDAD, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y velicaciones propias realizadas como supervisión o inspección".

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR

Participar en la entrega de terreno a EL CONTRATISTA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASTA V°B° SUBGERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Lo referido hace mención al INFORME COMPATIBILIDAD, de acuerdo al contenido establecido por el área usuaria, la misma que debe ser presentado por para EL CONTRATISTA a la SUPERVISIÓN en un plazo máximo de 7 días calendario, computados desde el inicio del plazo de ejecución, LA SUPERVISIÓN la ENTIDAD en un plazo máximo de 5 días calendario, computados desde el inicio del plazo de ejecución

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

Enmarcando dentro de los requerimientos que se indican en el expediente técnico, se deberá definir por escrito con EL CONTRATISTA, las marcas y tipos de materiales a usar durante la ejecución de la obra, para su adquisición, y provisión oportuna de acuerdo al Calendario de Avance de Obra (CAO), Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios y el Calendario de Adquisición de Materiales (CAM).

Dentro de los siete (7) días calendario computados desde el inicio efectivo de la obra, EL CONTRATISTA deberá presentar para consideración de LA SUPERVISIÓN, el Calendario de Obra Valorizado Contratado y el Calendario

detallado de Adquisición de Equipos y Materiales ajustado al plazo de ejecución de obra desde la iniciación efectiva y terminación del plazo de ejecución de la obra, en el que se muestre el orden en que se ha de proceder a la ejecución de los diferentes trabajos. Estos programas de trabajos deberán ser elaborados utilizando el Método del Camino Crítico (CPM) o El diagrama de barras de GANTT. Al actualizar su programa de trabajo y/o cronograma, EL CONTRATISTA deberá tomar en cuenta las restricciones originadas por caso fortuito o de fuerza mayor.

EL CONTRATISTA estará obligado a presentar la reprogramación de sus trabajos toda vez que le sea aprobada una prórroga justificada del plazo de ejecución de la obra o cuando LA SUPERVISIÓN lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente, conforme a los plazos establecidos vigentes, estando el nuevo programa de trabajos sujeto a la revisión y aprobación de LA SUPERVISIÓN.

La presentación del programa de trabajos y su aprobación por el responsable de LA SUPERVISIÓN de Obra, no eximirán a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato.

b. **Actividades durante la ejecución de la obra.**

LA SUPERVISIÓN vigilará que EL CONTRATISTA denuncie ante la compañía de seguros los siniestros que se presenten en la obra, en todos los casos cubiertos por las pólizas contratadas para esta. Es de su responsabilidad controlar la gestión de los siniestros a cargo de EL CONTRATISTA que se presenten en la obra; para lo cual validará los informes de avance de liquidación de siniestros y/o pronunciamientos de NO cobertura de ser el caso, para esto deberá solicitar a EL CONTRATISTA la carta de rechazo del siniestro o copia del Convenio de Ajuste con el detalle de gastos reconocidos. Esta obligación le ejecutará en el marco del "Reglamento para la gestión y pago de siniestros", aprobados por Resolución S.B.S. N° 3202-2013.

Llevar a cabo controles técnicos como:

Controlar el suministro y abastecimiento de agregados, la colocación de encofrados y su desencofrado, armaduras de refuerzo, medios de protección, ductos, tuberías sanitarias y eléctricas, según diseño, especificaciones y plazos indicados en el expediente técnico, según corresponda.

Supervisión y control de calidad del concreto; así como efectuar el control del curado de concreto y superficies de concreto.

Revisar los protocolos y pruebas de las instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánicas, instalaciones sanitarias, ductos, tuberías, canalizaciones y otras instalaciones que quedarán dentro de los muros y techos, según correspondan.

Supervisar el armado y montaje de las estructuras metálicas y manejo de carga pesada por el área de trabajo.

Supervisar, control de calidad en los trabajos de instalación de tuberías, accesorios, a lo largo de la línea de conducción, red de distribución.

Supervisar, control de calidad en los trabajos de instalación y montaje de las puertas y ventanas, en casos corresponda.

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASTA V°B° GERENCIA DESARROLLO URBANO Y RURAL

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

Supervisión y control de calidad de los trabajos referentes a las instalaciones eléctricas en general (fuerza e iluminación), señales débiles (comunicación) e instalaciones, en caso de corresponder.

Canalizar toda consulta que por su naturaleza requiera la opinión del proyectista que pudiese modificar el expediente técnico contractual, en concordancia con el Articulo 193 Consultas sobre Ocurrencias en la Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso de consultas y/o reclamos de EL CONTRATISTA, que excedan su nivel de decisión, tramitar estos emitiendo opinión técnica y legal en el plazo máximo de cuatro (04) días, en concordancia articulo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Preparación de informes de Avance Mensuales. Estos incluirán un reporte del personal técnico de obra detallando nombre, cargo y fecha de inicio de actividades, así como de obreros de EL CONTRATISTA; en el caso de obreros reportará nivel, cantidad y de ser posible lugar o frente de trabajo; deberá informar si se esta cumpliendo con los pagos correspondientes a su personal y si estos respectan la estructura de costos del expediente tecnico – concepto de pago (de acuerdo al numeral iii) del literal g) Documentación y contenido de la información que deberá presentar EL CONSULTOR como resultado de la prestación de los servicios).

Los informes técnicos que emita LA SUPERVISIÓN deberán estar suscritos por el(los) especialista(s) responsable(s), y el Jefe de Supervisión, en caso corresponda.

Las planillas de metrados de los avances que se valorizan, no deben considerar trabajos deficientemente ejecutados o producto de un deficiente proceso constructivo. Es responsabilidad de LA SUPERVISIÓN revisar y autorizar los procesos constructivos.

Controlar y verificar permanentemente que EL CONTRATISTA está efectuando todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en las especificaciones técnicas. Teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas.

Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado, recomendando las acciones a tomar. Revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados por EL CONTRATISTA.

Verificar que EL CONTRATISTA mantenga vigente las pólizas de seguros exigidos en el Contrato de Obra, durante todo el periodo de ejecución de la obra. Es obligación de LA SUPERVISIÓN el alertar oportunamente a LA ENTIDAD para que se exija la renovación por vencimiento de estos seguros.

Verificar que EL CONTRATISTA mantenga vigente las garantías ofrecidas en el contrato de obra, alertando oportunamente a LA ENTIDAD para que se exija la renovación y/o ejecución por vencimiento de las garantías.

Verificar que los equipos utilizados sean los requeridos y considerados en el expediente técnico, controlando su operación y rendimiento, dejando constancia e informando a LA ENTIDAD de cualquier hecho que altere las condiciones contractuales y que sea de responsabilidad de EL CONTRATISTA.

Efectuar el control físico, económico y financiero de la obra, realizando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de la

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASTA V°B°

obra ejecutada, utilizando para este fin los programas de computación necesarios. Esta obligación, que comprende entre otros la cuantificación y valoración de los trabajos ejecutados (valorizaciones), será de su entera responsabilidad, debiendo

responder ante cualquier observación planteada por LA ENTIDAD u órgano de control y asumir los mayores costos que pudiesen derivarse de su deficiente servicio.

Velar porque los informes y/o expedientes sobre adicionales se presenten según

la normatividad vigente; del mismo modo, elaborar y presentar los correspondientes deductivos y ampliaciones de plazo, dentro del periodo previsto en la normatividad que rige la contratación de obras. Los expedientes de las prestaciones adicionales deberán tramitarse de manera oportuna ante LA ENTIDAD, a fin de no motivar solicitudes de ampliación de plazo, salvo situaciones imprevisibles.

**Modificaciones el expediente técnico de obra - ETO:**

Cuando se produzcan o requieran modificaciones del expediente técnico de la obra, se solicitará la opinión y aprobación de LA ENTIDAD, debiendo precisar claramente en la consulta, cuáles son los aspectos sobre los que debe emitir pronunciamiento.

El jefe de Supervisión o el Supervisor, debe pronunciarse sobre la necesidad de las modificaciones al expediente técnico, fundamentando su posición, que incluya una explicación del porque su no ejecución evitaría alcanzar la finalidad del contrato.

**Adicionales y Deductivos:**

De requerirse la ejecución de prestaciones adicionales de obra, no previstas originalmente en las bases, en el contrato, ni en el presupuesto, cuya realización resulte indispensables para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, LA SUPERVISIÓN dentro del plazo previsto en el Articulo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, evaluará y dará la conformidad al expediente técnico de adicionales propuesto por el ejecutor de la obra, presentándolo a LA ENTIDAD junto con un informe de opinión para su respectiva aprobación.

De igual modo, en caso se requieran modificaciones al expediente técnico, LA SUPERVISIÓN deberá velar por que EL CONTRATISTA elaboré, de ser el caso el expediente técnico de deductivos vinculantes, en cual deberá evaluar, dar la conformidad y presentar a LA ENTIDAD junto con un informe de opinión para su respectiva aprobación.

Es responsable de que las prestaciones adicionales se tramiten con la antelación necesaria para no generar ampliaciones de plazo, salvo situaciones imprevisibles.

**Control de la calidad de obra**

Comprende las actividades dirigidas para que EL CONTRATISTA, ejecute las partidas de trabajo de la obra sujeta a LA SUPERVISIÓN de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas aprobadas y exigencias del Reglamento Nacional de Edificaciones y sus Normas especificas, empleando los materiales

COMITE DE SELECCION PRESIDENTE TITULAR

COMITE DE SELECCION PRIMER MIEMBRO TITULAR

VºBº

COMITE DE SELECCION SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

y equipos de la mejor calidad posible y los procedimientos constructivos más adecuados.

Efectuar el control, fiscalización e inspección de las obras, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y términos de referencia en general, con toda la documentación del Expediente Técnico de Obra - ETO, cumpliendo con las normas de construcción, normas de control del medio ambiente y reglamentación vigentes.

Acordar con EL CONTRATISTA los ajustes técnicos del proyecto durante la ejecución de obra. Es su obligación solucionar los problemas de orden técnico que pudieran presentarse (diseño, especificaciones, etc.).

Verificar la calidad de los materiales, agua, elementos prefabricados y acabados, evaluar las condiciones de cimentación de las estructuras, comprobar los diseños de mezcla y, en general, efectuar todas las comprobaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas aprobadas por el Contratante y normas técnicas aplicables, con los ajustes y complementaciones definidas por EL CONSULTOR e instruir A EL CONTRATISTA sobre la corrección de las eventuales desviaciones que pudieren ser detectadas.

No obstruir el tránsito vehicular y/o peatonal en el área de trabajo.

Que se hagan las pruebas y mediciones que permitan verificar que los trabajos se han realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y de control ambiental relacionadas con la ejecución de las obras.

Verificar la buena ejecución de las obras según los planos y documentación técnica por parte de EL CONTRATISTA y recomendar la aprobación de los mismos por LA ENTIDAD.

Programar y coordinar reuniones periódicas con EL CONTRATISTA, informando a LA ENTIDAD sobre los acuerdos y resultados.

Exigir que se efectúen las pruebas de control de calidad de materiales, evaluar y dar opinión técnica sobre los resultados de laboratorio (concreto, albañilería, materiales, insumos, compactación, protocolos de instalaciones eléctricas y sanitarias, y otros).

Exigir pruebas de control de calidad de los trabajos que a su criterio deban realizarse durante la ejecución de las obras, así como pruebas adicionales que acrediten la capacidad portante del terreno según diseño.

Comunicar permanentemente a los funcionarios de LA ENTIDAD, sobre el desarrollo y estado de las obras vía telefónica, correo electrónico e informes diversos.

LA SUPERVISIÓN con sus especialistas, deben elaborar respuesta a las consultas realizadas por EL CONTRATISTA, respecto al expediente técnico. Cuando en su opinión las consultas requieran la opinión de EL CONSULTOR, éste deberá elevarlas a LA ENTIDAD dentro del plazo de ley, adjuntando un informe con su opinión respecto de la consulta planteada.

COMITE DE SELECCION PRESIDENTE TITULAR

COMITE DE SELECCION PRIMER MIEMBRO TITULAR

COMITE DE SELECCION SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

Control estricto y permanente de las condiciones de seguridad en el desarrollo de la obra: accesos, circulación y señalización, almacenamiento y manipuleo de materiales, protección de trabajos en riesgos de caída, uso de andamios, equipos de izaje.

Verificar que EL CONTRATISTA corrija dentro del periodo de responsabilidad por defectos, los defectos de construcción encontrados y emitir el correspondiente certificado de corrección de defectos;

Estará encargado de velar directa y permanentemente, por la correcta ejecución de las obras y el cumplimiento del Contrato; siendo responsable por las omisiones, errores, deficiencias y/o trasgresiones legales y técnicas en que incurra como producto de una mala interpretación de los documentos que conforman el Expediente Técnico, así como de la ejecución de inadecuados procesos constructivos; siendo de su cargo los mayores costos que pudiera generarse si se diera un perjuicio económico para el Contratante o terceros, en el periodo de ejecución de obra, incluido en caso en que se originen Presupuestos

Adicionales en la ejecución de la obra, por las razones antes indicadas;

Informar mensualmente a LA ENTIDAD de todas las actividades realizadas en materia de control de la calidad de obra. Dichos informes deberán contener los informes de los especialistas que integran su plantel técnico

**Control del Plazo de Ejecución de Obra**

Comprende las actividades dirigidas para que EL CONTRATISTA ejecute las obras sujetas a supervisión dentro de los plazos fijados en el Cronograma de Ejecución de Obras aprobado.

Revisar el Programa de Trabajo que presente EL CONTRATISTA: Revisar y aprobar los trabajos y planos de obra, los programas de construcción y cronogramas a ser presentado por los contratistas.

Participar en la toma de posesión de la zona de las obras (Entrega del Terreno), así como verificar, coordinar los permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos.

Revisar y aprobar el Cronograma de Actividades Valorizado de obra y si hubiera, sus reprogramaciones o actualizaciones.

Revisar detalladamente el Calendario de Avance Obra Valorizado (CAO), Calendario de Adquisición de Materiales (CAM) y Utilización de Equipos Mecánicos y manuales que el Contratista presenta antes del inicio de la obra. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los documentos, por el representante del Contratista y el Supervisor

Controlar el avance de las obras a través de un programa PERT – CPM contractual y/o Diagrama de Barras, en donde se indique la(s) ruta(s) crítica(s).

Celebrar, por lo menos una vez cada quince días, reuniones de coordinación administrativa con EL CONTRATISTA con el objeto de revisar el Programa de Actividades de las Obras y resolver los asuntos pendientes, llevar un registro de tales reuniones y suministrar copia del mismo a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD.

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR

V°B°

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

Informar mensualmente a LA ENTIDAD todas las actividades realizadas en materia de control del plazo de ejecución de obra.

Efectuar los Informes de oficio o especificos sobre problemas, consultas y otros, en el momento oportuno.

**Control del Costo de Ejecución de Obra**

Comprende las actividades dirigidas a verificar que los pagos efectuados a EL CONTRATISTA por concepto de ejecución de las partidas de construcción en las obras y eventos compensables en las obras sujetas a supervisión se ajusten a las disposiciones del Contrato de Ejecución de Obra.

Revisar, tramitar y recomendar para aprobación de LA ENTIDAD, de las valorizaciones mensuales según presupuesto contratado y los presupuestos adicionales y deductivos, solicitando a EL CONTRATISTA que los sustente con la documentación técnica y administrativa respectivas.

Revisar y Preparar los expedientes necesarios para los casos de adicionales y deductivos de obra, preparar los Expedientes Administrativos que signifiquen presupuestos adicionales y/o deductivos de obra a que hubiera lugar, para aprobación de LA ENTIDAD y su posterior valorización y posterior traslado a la Contraloría General de la República de ser el caso, hasta conseguir su conformidad.

Preparar la documentación que sea necesaria para atender o denegar las ampliaciones de plazo que puedan solicitar EL CONTRATISTA.

Emitir el Informe de oficio sobre el pedido de Recepción de la obra, consignado en el Cuaderno de obra.

Revisar o preparar y determinar la liquidación final de la obra realizada por EL CONTRATISTA en los plazos y condiciones fijadas en el contrato de obra y la legislación vigente; revisar y aprobar los planos de replanteo de obras.

Determinar el monto de las penalidades que deberán aplicársele a EL CONTRATISTA en caso que éste incurra en demoras en las fechas de terminación prevista de las obras;

Revisar detalladamente el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el Calendario de Avance de obra Valorizado (CAO), el Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos (CAM), Calendario de Utilización de Equipos (si se requiere), que EL CONTRATISTA presenta a LA ENTIDAD, para la firma de contrato, emitiendo su conformidad u observándolo. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los documentos, por el representante de EL CONTRATISTA y el responsable de la Supervisión. El o los calendarios concordados, serán remitidos a LA ENTIDAD para su aprobación y determinar la vigencia contractual. El Calendario de Avance de Obra Valorizado debe estar sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM).

Controlar el avance de la obra a través del Calendario de Avance de Obra – CAO y Programa PERT-CPM y/o Diagrama de Barra vigente, verificando su cumplimiento con el detalle suficiente por cada una de las actividades desde el inicio y hasta su conclusión. Deberá registrar en el Cuaderno de Obra Fisico o Digital el inicio y fin de cada partida, asi como también el registro de suspensiones o paralizaciones de algunos procesos en plena ejecución de la partida descrita. Asimismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 202° del

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR
V°B° MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASTA
COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje el avance real del progreso de la obra, LA SUPERVISIÓN deberá pedir a EL CONTRATISTA la actualización del mismo, junto con los calendarios de Avance de Obra Valorizados, de Adquisición de Materiales e Insumos y Utilización de Equipos, debidamente actualizados.

c. **Actividades de recepción de obra, informe final y presentación de la liquidación del contrato de supervisión.**
La emisión de certificado de conformidad: será de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para tal efecto LA SUPERVISION deberá hacer el recorrido de verificación para constatar que la obra está terminada al 100%. Deberá planear y coordinar la realización de las pruebas pre-operacionales de los equipos, sistemas e instalaciones, lo cual no limita aquellas otras acciones que LA SUPERVISIÓN vea por convenientes tomar para asegurar que la obra cumpla con la calidad esperada por parte de LA ENTIDAD.

Recepción de obra: participará junto al Comité de recepción y EL CONTRATISTA en el acto de recepción de obra, asesorando en la verificación de fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas. A la culminación del acto, suscribirá en acta de recepción o de observaciones si las hubiera, de acuerdo al Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Mantendrá informado a LA ENTIDAD, del levantamiento de observaciones, cuyo plazo máximo es el estipulado en el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Liquidación de contrato de obra: dentro de los (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, LA SUPERVISIÓN presentará a LA ENTIDAD la Liquidación del Contrato de Obra, con sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. En caso EL CONTRATISTA no presente la liquidación en el plazo previsto, LA ENTIDAD ordena a LA SUPERVISIÓN la elaboración de la liquidación debidamente sustentada, dentro del mismo plazo indicado líneas arriba.

d. **Liquidación del contrato de supervisión de obra.**
LA SUPERVISIÓN presenta a LA ENTIDAD la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. LA ENTIDAD se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por EL CONTRATISTA.

Si LA ENTIDAD observa la liquidación presentada por LA SUPERVISIÓN, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (05) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por LA ENTIDAD. Cuando LA SUPERVISIÓN no presente la liquidación en el plazo indicado, LA ENTIDAD la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de EL

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR
COMITE DE SELECCION PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

CONTRATISTA, si este no se pronuncia dentro de los cinco (05) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

En el caso de que LA ENTIDAD no acoja las observaciones formuladas por EL CONTRATISTA, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en literal anterior. Culminado el procedimiento descrito en los literales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias. Lo no previsto se desarrollará en concordancia del Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

COMITE DE SELECCIÓN HUASTA PRESIDENTE TITULAR

### 2.3. Obligaciones de LA ENTIDAD:

LA ENTIDAD proporcionará a LA SUPERVISIÓN, la siguiente información:

1. Expediente Técnico de Obra - ETO, que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Programa de Actividades, Planos a nivel de ejecución de Obra, Estudios Básicos de Topografía y de Mecánica de Suelos.
2. Propuesta Técnica y Propuesta Económica de EL CONTRATISTA.
3. Contrato de Obra.
4. Cualquier otra información técnica relacionada directamente con la ejecución de las obras.

### 2.4. Cumplimiento de normas y leyes.

a) LA SUPERVISIÓN debe conocer y cumplir estrictamente todas las **leyes, reglamentos y ordenanzas** que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos. Los daños y/o problemas causados por infracciones a este punto corren por cuenta de LA SUPERVISIÓN y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno.
b) En caso de existir divergencias entre las Bases Estándar Integradas y dichas leyes, normas o reglamentos, es obligación de LA SUPERVISIÓN poner en conocimiento del responsable del monitoreo de la obra esta situación previa a la realización de los trabajos a fin de que éste determine la acción a seguir.

COMITE DE SELECCIÓN HUASTA PRIMER MIEMBRO TITULAR

V°B° MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUASTA

### 2.5. Seguridad y Salud en el Trabajo.

LA SUPERVISIÓN verificará que EL CONTRATISTA implemente las actividades detalladas en los programas contemplados en el Plan de Manejo Ambiental; empleando las partidas consideradas para el caso en el Expediente Técnico. Asimismo, el de velar y verificar el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad Ocupacional y Salud en el trabajo, y demás Normatividad Vigente en Seguridad Ocupacional durante la Construcción.

Revisar el cronograma de Trabajo que realizará EL CONTRATISTA para la implementación del Plan de Manejo Ambiental y verificar su cumplimiento.

Participar en los monitoreos que realizará EL CONTRATISTA a los componentes ambientales según los puntos de monitoreo establecidos en el Plan de Manejo Ambiental.

COMITE DE SELECCIÓN HUASTA SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

Supervisar la implementación de las actividades del Programa de Mitigación de Impacto Ambiental, descritas en el Plan de Manejo Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el ETO.

Revisar y dar conformidad a los informes que emitira el contratista respecto a la Implementación del Plan de Manejo Ambiental.

**2.6. Conservación del medio ambiente.**

a) LA SUPERVISIÓN tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones necesarias.
b) LA SUPERVISIÓN deberá identificar y utilizar a su costo, depósitos temporales para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.
c) LA SUPERVISIÓN deberá asumir la responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.
d) LA SUPERVISIÓN deberá velar y hacer cumplir a EL CONTRATISTA de la obra que minimice por lo menos los siguientes impactos ambientales en la ejecución del proyecto de infraestructura, de acuerdo al Plan de Mitigación Ambiental establecido en el ETO.

**2.7. Criterios de Seguridad Ocupacional Especificos.**

LA SUPERVISIÓN deberá velar y hacer cumplir a EL CONTRATISTA de la obra el Sistema de Gestión de la Seguridad Ocupacional y Salud en el Trabajo propuesto por este último, de manera estricta de tal forma que cree las condiciones que aseguren el control de los riesgos laborales mediante el control de una cultura de la prevención eficaz en la ejecución del proyecto de infraestructura.

Adicionalmente LA SUPERVISIÓN deberá exigir que EL CONTRATISTA ejecutor de la obra, tenga en cuenta como mínimo las siguientes directrices:

a. Elaborar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo que será aprobado por LA SUPERVISIÓN.
b. Contar con su propio reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
c. Velar por el cumplimiento de los procedimientos de trabajo seguro en concordancia con el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo propuesto por EL CONTRATISTA.
d. Controlar la utilización de los implementos de seguridad adecuados y que sean aplicables a las labores específicas durante la ejecución del proyecto.
e. Realizar las respectivas capacitaciones y sensibilización al personal de obra en cumplimiento del Programa de capacitación previsto dentro del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
f. Cumplir con el Programa de inspecciones y auditorias, en cumplimiento de los objetivos y metas de mejora en Seguridad y Salud Ocupacional.
g. Elaborar el Plan de respuesta ante emergencias en concordancia con el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.
h. Contar con adecuados mecanismos de supervisión y control, que aseguren el control de los riesgos laborales mediante el control de una cultura de la prevención eficaz.
i. Llevar un registro de enfermedades profesionales que se detecten en los trabajadores antes, durante y después de la obra, dando el aviso correspondiente a la autoridad competente de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad de seguridad vigente.

COMITE DE SELECCIÓN HUASTA PRESIDENTE TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASTA V°B° DESARROLLO RURAL

COMITE DE SELECCIÓN HUASTA PRIMER MIEMBRO TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN HUASTA SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**2.8. Seguros Aplicables:**

a. LA SUPERVISIÓN mantendrá a su propio costo, seguros contra los riesgos siguientes: (i) de Responsabilidad Civil hacia Terceros por los vehículos motorizados utilizados o por el personal, (ii) las obligaciones laborales de todo tipo con respecto a su personal de acuerdo a la ley aplicable, (iii) las responsabilidades por accidentes de trabajo, perdida de vida, salud, viajes y otros que correspondan.
b. LA SUPERVISIÓN, presentará evidencia de la contratación y el mantenimiento de estos seguros y el respectivo pago de las primas, a la Entidad, para su respectivo trámite de valorizaciones.

**2.9. Medidas de control.**

**a. Áreas que supervisan:**
LA SUPERVISIÓN de la obra, estará bajo la dirección de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de LA ENTIDAD, a través de un Ingeniero(a), colegiado(a) y habilitado(a) que se denomina ACOP quien hará el seguimiento, control, coordinación y revisión de los avances.

**b. Áreas que coordinarán con la SUPERVISIÓN:**
La Sub Gerencia de Abastecimiento, Unidad Formuladora, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y de la Gerencia Municipal, etc., de LA ENTIDAD.

**c. Área que brindará la conformidad:**
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El área encargada de dar la conformidad de la ejecución de la obra recae en la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de LA ENTIDAD.

**2.10. Orden de prelación de los documentos complementarios.**

En caso de discrepancia entre partes, de acuerdo al sistema de contratación se cumplirá lo establecido en el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**2.11. Solución de controversias durante la ejecución contractual**

De acuerdo con los artículos 223°, 243°, 244°, 245° y 251° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR
V°B° MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASTA
COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**2.12. Garantías.**

La garantía de fiel cumplimiento será por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original y tendrá vigencia hasta el consentimiento de la Liquidación Final, en conformidad con el Artículo 149° de Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Cuando habiéndose practicado la liquidación final y exista una controversia sobre el saldo a favor de LA ENTIDAD menor al monto de la garantía de fiel cumplimiento, esta se devuelve, siempre que EL CONTRATISTA entregue una garantía por una suma equivalente al monto que LA ENTIDAD determinó en su liquidación. La última garantía se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

**2.13. Confidencialidad.**

Se mantendrá la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información o la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación del contrato quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

**2.14. Propiedad intelectual.**

LA ENTIDAD tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, los derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos, documentos y otros materiales que guarden relación directa con la ejecución de la obra o que se hubiera creado o producido como consecuencia o en curso de la producción de la misma.

**2.15. Responsabilidad por vicios ocultos.**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la recepción conforme de la obra por parte de LA ENTIDAD, así como la conformidad final del servicio de consultoría de obra no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

Conforme al Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado LA SUPERVISIÓN es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato y sus términos de referencia. El plazo de responsabilidad por vicios ocultos de LA SUPERVISIÓN será de SIETE (07) años contados después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

En caso de detectarse vicios ocultos en la ejecucion de la obra por responsabilidad de EL CONTRATISTA, LA SUPERVISIÓN está obligado a la supervisión del levantamiento de estos vicios ocultos, sin perjuicio de la responsabilidad que podria acarrear por una deficiente supervisión. LA SUPERVISIÓN se obliga a atender requerimientos de información por parte de LA ENTIDAD u organismos de control aun en etapa posterior a la ejecución de la obra.

**2.16. Reajustes.**

Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra, los índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASTA V°B°

**2.17. Resolución de contrato.**

Para la resolución del contrato de obra debe aplicarse el Artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado y los Artículos 165°, 166° y 207° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**2.18. Enfoque de Gestión de Riesgos.**

La planificación de la Gestión de Riesgos en la ejecución de la obra estar enmarcada en lo dispuesto en cumplimiento con lo dispuesto con la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, aprobado mediante Resolución N° 014-2017OSCE/CD, emitido el 09 de mayo de 2017

LA SUPERVISIÓN tendrá la obligación de hacer cumplir a EL CONTRATISTA y de acuerdo a Ley, todos los riesgos de pérdidas o daños que sufran los bienes materiales y las lesiones o muerte de personal de EL CONTRATISTA que se produzcan durante el periodo de cumplimiento del Contrato como consecuencia del mismo y que no constituyan riesgos de excepción.

Además, LA SUPERVISIÓN anotará en el cuaderno de obra las ocurrencias según el Artículo 191° y 192° del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, en donde indica "Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso"

No serán riesgos de EL CONTRATISTA los siguientes:

Los riesgos de fenómenos naturales extraordinarios, guerras, hostilidades, invasión, actos de enemigos extranjeros, rebelión, revolución, insurrección, golpe militar o usurpación del poder, guerra civil, motín, conmoción o alteración del orden, a menos que se limiten a los empleados de EL CONTRATISTA, y contaminaciones procedentes de cualquier combustible o desecho nuclear o explosivo toxico radiactivo, y/o.

Las circunstancias que se deban exclusivamente al diseño de las obras que hayan sido oportunamente advertidas por EL CONTRATISTA.

**2.19. De las penalidades.**

Si LA SUPERVISIÓN incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por

cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

a. Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b. Para plazos mayores a sesenta (60) días:
   b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando LA SUPERVISIÓN acredite, de modo

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

De acuerdo con el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los documentos del procedimiento de selección pueden establecerse penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por

mora, las mismas que son las siguientes:

Por tanto, LA ENTIDAD ha considerado otras penalidades según lo establece el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la que se describe en la siguiente tabla.

| PENALIDADES | | | |
|---|---|---|---|
| N° | SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD | FORMA DE CÁLCULO | PROCEDIMIENTO |
| 1 | Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. | (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra en el plazo previsto. | Según informe del responsable o funcionario de la Gerencia de desarrollo urbano y Rural. |
| 2 | En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. | (0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra. | Según informe del responsable o funcionario de la Gerencia de desarrollo urbano y Rural. |
| 3 | Si como consecuencia de verificar el funcionamiento y operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada. | (3% al monto del contrato de la supervisión). | Según informe del Comité de recepción. |

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

| PENALIDADES | | | |
|---|---|---|---|
| Nº | SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD | FORMA DE CÁLCULO | PROCEDIMIENTO |
| 4 | Presentar a LA ENTIDAD el Informe de revisión del ETO, de acuerdo al Artículo 177 del Reglamento de la LCE, sin adjuntar su (i) evaluación, (ii) pronunciamiento y (iii) verificaciones propias realizadas, sobre la base del Informe de EL CONTRATATISTA. | (0.5 UIT) por cada ocurrencia. | Según informe del responsable o funcionario de la Gerencia de desarrollo urbano y Rural. |
| 5 | Por no hacer cumplir a EL CONTRATISTA la no colocación del cartel de obra en el mismo del inicio de obra, según las medidas establecidas en el ETO y diseño por LA ENTIDAD, será sujeta a la penalidad. Asimismo, cuando incumple la obligación de mantener el cartel de obra en óptimas condiciones durante la ejecución de la obra hasta la recepción de Obra, también se efectuará la penalidad. | (0.3 UIT) por cada ocurrencia. | Según informe del responsable o funcionario de la Gerencia de desarrollo urbano y Rural. |
| 6 | No presentar a LA ENTIDAD dentro de 48 horas, computados desde el mismo día del inicio efectivo de la ejecución de la obra, el Calendario de Participación de Profesionales consignados en los gastos generales (personal clave, personal administrativo, de apoyo, etc.) de LA SUPERVISIÓN, y de los diferentes planes, según cronograma de supervisión concordante con la ejecución de obra, de acuerdo a las partidas y metas del ETO. | (0.2 UIT) por cada día de incumplimiento. | Según informe del responsable o funcionario de la Gerencia de desarrollo urbano y Rural. |
| 7 | Incumplimiento con inasistencias injustificadas, de la obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, de acuerdo al Calendario de Participación de Profesionales. | (0.2 UIT) por cada día de inasistencia, de cada profesional | Según informe del responsable o funcionario de la Gerencia de desarrollo urbano y Rural. En caso se detecte la inasistencia se notificará a LA SUPERVISIÓN otorgándole |

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

| PENALIDADES | | | |
|---|---|---|---|
| Nº | SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD | FORMA DE CÁLCULO | PROCEDIMIENTO |
| | | | un plazo de 48 horas para justificar la misma, vencido el plazo sin que ésta falta haya sido justificada y sustentada, se aplicará la penalidad señalada. |
| 8 | Presentación a la ENTIDAD de un informe correspondiente a un evento Crítico en forma incompleta o con errores. | (0.2 UIT) por presentación | Según informe del responsable o funcionario de la Gerencia de desarrollo urbano y Rural. Se considera información incompleta cuando no presenta toda la documentación solicitada ó carezca de documentos de sustento o de análisis suficientes, o no havan sido presentados en los formatos |
| 9 | Cuando incumpla con presentar a LA ENTIDAD, el original o copia del certificado habilidad vigente del plantel profesional clave y de otros que corresponda | (0.2 UIT) por cada dia de demora y por cada personal. | Según informe del responsable o funcionario de la Gerencia de desarrollo urbano y Rural. |
| 10 | Por presentar el informe mensual, con documentos adulterados, incompletos, erróneos e incongruente, sin respetar la estructura del contenido solicitado, en el requerimiento de la ejecución de la obra y en los términos de referencia de la supervisión. | (0.3 UIT) por cada observación. | Según informe del responsable o funcionario de la Gerencia de desarrollo urbano y Rural. |
| 11 | No responder las solicitudes, levantamiento de observaciones, consultas de los diferentes trámites administrativos de la ejecución de la obra, de LA ENTIDAD en forma escrita dentro del plazo de 48 horas computadas desde el día siguiente de la notificación. | (0.2 UIT) por cada dia de incumplimiento | Según informe del responsable o funcionario de la Gerencia de desarrollo urbano y Rural. |

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

| PENALIDADES | | | |
|---|---|---|---|
| Nº | SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD | FORMA DE CÁLCULO | PROCEDIMIENTO |
| 12 | No presentar a LA ENTIDAD dentro de 48 horas, computados desde el mismo día del inicio efectivo de la ejecución de la obra, todos los planes considerados en el ETO. No actualizarlos y/o adecuarlos dentro de 48 horas, posteriores a la publicación de cambios de las normativas vinculantes por lo entes rectores. | (0.2 UIT) por cada día de incumplimiento | Según informe del responsable o funcionario de la Gerencia de desarrollo urbano y Rural. |
| 13 | Deficiencia o incumplimiento en la implementacion de los EPP para todo el personal de LA SUPERVISIÓN en la obra. | (0.1 UIT) por cada ocurrencia. | Según informe del responsable o funcionario de la Gerencia de desarrollo urbano y Rural. La notificación al Supervisor para la subsanacion no exime de la aplicación de la penalidad ni la responsabilidad que su Incumplimiento haya causado o cause en el futuro. |
| 14 | No comunicar a LA ENTIDAD en el día, sobre eventos críticos ocurridos en la obra (accidentes, enfermedades, manifestaciones, inconvenientes sociales, etc.), que afecte la Ruta Crítica de Ejecución de Obra. | (0.2 UIT) por cada evento ocurrido | Según informe del responsable o funcionario de la Gerencia de desarrollo urbano y Rural. |
| 15 | No hacer cumplir a EL CONTRATISTA el Calendario de Participación de Profesionales de la ejecución de obra. | (0.3 UIT) Por ocurrencia. | |
| 16 | No verificar el uso de los materiales y equipos, que cumplan con las especificaciones técnicas y de acuerdo al cronograma de adquisición de insumos, del ETO. | (0.2 UIT) por ocurrencia | Según informe del responsable o funcionario de la Gerencia de desarrollo urbano y Rural |

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

| PENALIDADES | | | |
|---|---|---|---|
| N° | SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD | FORMA DE CÁLCULO | PROCEDIMIENTO |
| 17 | Cuando no informe a LA ENTIDAD sobre la cuantificación de las penalidades incurridas por EL CONTRATISTA, en cada informe de valorización de obra. | (0.3 UIT) por cada penalidad no informada | Segun informe del responsable o funcionario de la Gerencia de desarrollo urbano y Rural |
| 18 | Presentación del Informe de Valorización con cuantificación que conlleve a una sobrevalorización, subvaloración o metrados no ejecutados, las mismas que no están sujetas a la inaplicabilidad de penalidades, pero si están obligadas a subsanar | (0.3 UIT) por cada Informe de Valorización | Según informe del responsable o funcionario de la Gerencia de desarrollo urbano y Rural |
| 19 | No presentar el Informe de valorización, conformidad de las valorizaciones, y su remisión a LA ENTIDAD para periodos mensuales, dentro del plazo de cinco (5) días calendario, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva. | (0.3 UIT) por cada día de atraso. | Según informe del responsable o funcionario de la Gerencia de desarrollo urbano y Rural. |
| 20 | No presentar a LA ENTIDAD el certificado de conformidad técnica, dentro de los cinco (05) días posteriores a la anotación en el COD, de acuerdo al numeral 208.1. Del Reglamento de la LCE de parte de EL CONTRATISTA | (0.3 UIT) por día de atraso | Según informe del responsable o funcionario de la Gerencia de desarrollo urbano y Rural |
| 21 | Presentar a LA ENTIDAD el certificado de conformidad técnica, en forma incompleta, errónea e incongruente, sin corroborar el fiel cumplimiento del ETO, de acuerdo al numeral 208.1. Del Reglamento de la LCE de parte de EL CONTRATISTA | (0.3 UIT) por única ocurrencia | Según informe del responsable o funcionario de la Gerencia de desarrollo urbano y Rural |

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

| PENALIDADES | | | |
|---|---|---|---|
| Nº | SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD | FORMA DE CÁLCULO | PROCEDIMIENTO |
| 22 | No verificar y no informar a LA ENTIDAD el levantamiento de observaciones para la nueva recepción de obra, dentro del plazo de tres (3) días siguientes de la anotación en el COD, de acuerdo al numeral 208.8 del Reglamento de la LCE de parte de EL CONTRATISTA. | (0.3 UIT) por día | Según informe del responsable o funcionario de la Gerencia de desarrollo urbano y Rural |

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR

Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Las penalidades serán aplicadas por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de LA ENTIDAD y serán deducidas en los pagos mensuales donde ocurrió la falta y/o en liquidación del contrato de servicio de consultoría de obra.

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR

## 2.20. Anexos.

Informe que deberá presentar el Supervisor:

a. Informe Mensual. LA SUPERVISIÓN, dentro de los 05 primeros días a partir e primer día hábil del mes siguiente de cada valorización de la obra presentará el Informe Mensual conteniendo los siguientes aspectos:
b. Contenido del Informe de valorización de LA SUPERVISIÓN de Obra.

| I | DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS: | |
|---|---|---|
| | 1 | CARATULA, Entidad, Periodo, Foto Actual, Nombre de Obra, Código Proyecto, Monto, Nombre Residente y |
| | 2 | INDICE |
| | 3 | CUADRO RESUMEN DEL PAGO A LA SUPERVISIÓN |
| | 4 | FACTURA O RECIBO POR HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MONTO Y MES DE VALORIZACIÓN |
| | 5 | CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIA (CCI) Y CUENTA DE DETRACCIONES |
| | 6 | COPIA DE CONTRATO y COPIA DE CONTRATO DE CONSORCIO, en caso de corresponder (FEDATADO) |
| | 7 | CONSULTOR DE OBRAS - RNP |
| | 8 | CERTIFICADO DE HABILIDAD VIGENTE |

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

| | | |
|---|---|---|
| | 9 | COPIA DEL DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL (solo en caso que LA ENTIDAD no tenga acceso a la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE) |
| | 10 | GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (Copia de Carta Fianza Vigente) |
| | 11 | CONTROL DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO o CONTROL DE RETENCIONES |
| | 12 | CORREO ELECTRONICO, NÚMERO DE CELULAR (con acceso a Telegram o WhatsApp, de uso constante y permanente, en caso cambian estos datos del Anexo N° 1 de su propuesta, debe comunicar por escrito a la Entidad) |
| | 13 | Copia Fedatada del cargo del Informe de Conformidad de Valorización presentada en Mesa de Partes de la Entidad |
| II | **DOCUMENTOS TECNICOS:** | |
| | 1 | FICHA DE IDENTIFICACION TECNICA DE LA OBRA |
| | 2 | INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA, CON PARTIDAS DE AVANCE DE OBRA Y PORCENTAJES DE ADELANTO O ATRAZO |
| | 2.1 | MEMORIA DESCRIPTIVA GENERALIZADA |
| | 2.2 | MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA. |
| | 3 | RESUMEN DE VALORIZACIONES TRAMITADAS |
| | 4 | RESUMEN DE VALORIZACION MENSUAL |
| | 5 | VALORIZACION MENSUAL DE AVANCE DE OBRA |
| | 6 | COPIA DEL ACTA DE ENTREGA DE TERRENO (incluir en el primer informe po única vez) |
| | 7 | PLANOS |
| | 7.1 | PLANOS DE UBICACION |
| | 7.2 | PLANOS DE REPLANTEO |
| | 7.3 | PLANOS DE CADA PARTIDA VALORIZADA Y CUANTIFICADA |
| | 8 | COPIA DE ACTA DE INICIO DE OBRA (primera valorización) |
| | 9 | COPIA DE ACTA DE CULMINACIÓN DE OBRA (última valorización) |
| | 10 | ACTA DE SUSPENSIÓN O PARALIZACIÓN (en caso de ocurrir) |
| | 11 | CUADRO DE REAJUSTES DE PRECIOS |
| | 12 | COPIA DE FORMULA POLINOMICA DEL EXPEDIENTE APROBADO o REFORMULADO |
| | 13 | INDICES UNIFICADOS DEL DIARIO EL PERUANO |
| | 14 | DOCUMENTO DE CONTROL DE METRADOS EJECUTADOS ASIGNADOS AL PERIODO DE VALORIZACIÓN Y MATERIAL GRÁFICO QUE PERMITA SU VERIFICACIÓN |
| | 15 | COPIA DEL CALENDARIO APROBADO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO (Programado) |

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

| | | |
|---|---|---|
| | 16 | CALENDARIO VALORIZADO DEL MES CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS EJECUTADOS |
| | 17 | CALENDARIO Y GRÁFICO DE AVANCE DE OBRA PROGRAMADA VS OBRA EJECUTADA |
| | 18 | CONTROL DE AVANCE DE OBRA (Grafico Curva "S"), detallando el avance acumulado de la obra. |
| | 19 | CÁLCULO DE PENALIDADES POR MORA Y OTRAS PENALIDADES (en caso de ocurrir) |
| | 20 | COPIA O REPORTE DIGITAL DEL CUADERNO DE OBRA |
| | 21 | COPIA DE CERTIFICADOS DE CONTROLES DE CALIDAD (ensayos y/o pruebas, diseño de mezcla) |
| | 22 | FOTOGRAFIAS DE PARTIDAS EJECUTADAS CON PRESENCIA DEL SUPERVISOR (mínimo dos fotografías por cada partida valorizada o ejecutada vistas) |
| | 23 | INFORME DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA CON FOTOGRAFIAS (elaborado y firmado por el especialista correspondiente) |
| | 24 | INFORME DE MITIGACION E IMPACTO AMBIENTAL (elaborado y firmado por el especialista correspondiente) |
| | 25 | INFORME DE LOS DEMÁS ESPECIALISTAS (requeridos en los gastos generales) |
| | 25.1 | INFORME DEL ASISTENTE |
| | 25.2 | INFORME DEL ESPECIALISTA SANITARIO |
| | 25.3 | INFORME DEL ESPECIALISTA DE ESTRUCTURAS |
| | 25.4 | INFORME DEL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE |
| | 26 | CONSTANCIA DE PERMANENCIA DEL SUPERVISOR y PLANTEL TECNICO (omitido por la autoridad local) |
| | 27 | COPIA DE LOS PAGOS DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA |
| | | 27.1 TODAS LAS POLIZAS DE SEGUROS CONSIDERADOS EN LOS GASTOS GENERALES DEL ETO. |
| IV | **DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS:** | |
| | 01 | CIPIA DEL CERTIFICADO DE HABILIDAD DEL PERSONAL CLAVE Y DE OTROS QUE CORRESPONDA (de acuerdo a la participación establecida en los gastos |
| | 02 | COPIA DEL CONTRATO DEL SUPERVISOR DE OBRA CON EL POSTOR (solo en caso el postor sea persona jurídica) |
| | 03 | CALENDARIO DE PARTICIPACIÓN DE PROFESIONALES, consignados en los gastos generales (personal clave, personal administrativo, de apoyo, etc.) de LA SUPERVISIÓN, y de los diferentes planes, según cronograma de supervisión |
| | 04 | INFORMACION EN DIGITAL EN FORMATO EDITABLE DE VALORIZACION EN GENERAL |

- **Informe Final.** La documentación que presentará LA SUPERVISIÓN posteriormente a la ejecución de la obra, será la siguiente:
  **Técnico**
  - Memoria Descriptiva.
  - Diseños y Modificaciones.
  - Metrados Finales – Post Construcción o Replanteo.

COMITE DE SELECCIÓN HUASTA PRESIDENTE TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN HUASTA PRIMER MIEMBRO TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN HUASTA SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

- Certificados de Ensayos y Pruebas de Laboratorio.
- Cuaderno de Obras Original Físico o Digital.
- Acta de Entrega de Terreno.
- Copia de Informes y valorizaciones emitidas.

**Económico**

- Elaboración de la Liquidación Económica del Contrato de Supervisión.
- Revisión de la Liquidación Económica del Contrato de Ejecución de Obra.

**Administrativo**

- Copia del Contrato del Supervisor.
- Copia de la Resolución que aprueba la ampliación del plazo, cuando corresponda.
- Copia de la Resolución que aprueba la Ampliación de Adicionales o Deductivos, cuando corresponda.
- Conformidad de pagos otorgada por la Unidad correspondiente.
- Acta de Recepción de Obra. La presentación del Informe Final de Contrato del Supervisor será en 02 originales y una copia y su entrega será efectuada dentro de los 30 días, contados a partir de la fecha de Recepción de la Obra.

d. **Contenido mínimo de la Liquidación de Contrato de Obra:**
LA SUPERVISIÓN tendrá presente en la elaboración de la Liquidación del Contrato de la obra. La presentación de la Liquidación de contrato de obra deberá hacerlo dentro del plazo establecido en el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, considerando como máximo treinta (30) días antes del plazo de vencimiento para que la Entidad pueda revisarlo y aprobarlo.

e. **Contenido mínimo de la Liquidación de Contrato de la Supervisión:**
LA SUPERVISIÓN tendrá presente en la elaboración de la Liquidación del Contrato de la Supervisión de acuerdo a lo precisado en lo establecido en la Directiva vigente que establece los lineamientos generales en los procesos de liquidación de obras ejecutadas en la modalidad de administración directa y/o por contrata por LA ENTIDAD. La presentación de la Liquidación de contrato de obra deberá hacerlo dentro del plazo establecido en el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, considerando como máximo treinta (30) días antes del plazo de vencimiento para que la Entidad pueda revisarlo y aprobarlo.

**2.21. Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo COVID-19.-** LA SUPERVISIÓN, debe tener conocimiento y hacer cumplir en forma obligatoria las siguientes normas.

a. LA SUPERVISIÓN en su calidad de contratista debe ceñirse a la Resolución Ministerial Nº 448-2020-MINSA, la cual se encuentra actualmente derogada por la Resolución Ministerial 972-2020-MINSA, cumple de igual manera con todos los lineamientos y protocolos de esta normativa.
b. En atención al Decreto Supremo N° 117-2020-PCM – Decreto Supremo que aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas, dentro del marco de declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, LA SUPERVISIÓN debe vigilar que el CONTRATISTA deberá elaborar su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", el cual debe estar a disposición de los clientes y trabajadores, así como de las autoridades competentes para su fiscalización, la misma que debe ser remitida al correo electrónico del Ministerio de Salud: empresas@minsa.gob.pe.
c. De la misma manera frente a las vigencias efímeras de la normativa respecto a las acciones frente a las medidas contra la propagación del COVID-19, se deja establecido que LA SUPERVISIÓN debe adecuar sus protocolos para el

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

desarrollo de todas sus obligaciones, durante toda la etapa de la vigencia del contrato, una vez que los sectores correspondientes, emitan la normativa y entren en vigor, dejando claro la prevalencia de las normativas a nivel nacional, sobre las regionales o locales.

## III. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

**3.1 De la especialidad y categoría del consultor de obra:**
LA SUPERVISIÓN de obra en su calidad de postor debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de Consultoria en obras saneamiento y afines, con categoria "B" o superior.

**3.2 Condiciones del consorcio.**
De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:
1. El número máximo de consorciados es de dos (02).
2. El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10%.
3. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, será de 10%.

**3.3 Requisitos de calificación.**

| | |
|---|---|
| A | **CAPACIDAD LEGAL** |
| | **HABILITACIÓN** |
| | Requisitos: |
| | Estar Habilitado en el Registro Nacional de Proveedores capitulo Consultor de Obras en Especialidad de saneamiento y Afines en la Categoria B o Superior. |
| | **Importante** |
| | *De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.* |
| | Acreditación: |
| | Copia del RNP en el capitulo requerido |
| | **Importante** |
| | *En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.* |

| | |
|---|---|
| B | **CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL** |
| B.1 | **CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE** |

## FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

1. Supervisor de Obra

| Formación Académica | | |
|---|---|---|
| Nivel Grado o título | Profesión | Acreditación |
| Título Profesional | 01 ingeniero Civil o ingeniero Sanitario. | **Documentos para la acreditación de formación académica:** Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato (ver Nota 7) |

**Nota 1:** Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley N.° 16053, Autorizando a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República. Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N.° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería la de la República y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 016-2008-VIVIENDA, el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N.° 011-2006- VIVIENDA sus actualizaciones, y Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA que aprueba la "Norma Técnica de Diseño Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural"

2. Ingeniero Asistente de Supervisión

| Formación Académica | | |
|---|---|---|
| Nivel Grado o título | Profesión | Acreditación |
| Título Profesional | 01 Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil. | **Documentos para la acreditación de formación académica:** Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato (ver Nota 7) |

**Nota 2:** Los requisitos de este profesional clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N.° 16053, Autorizando a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República. Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N.° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería la de la República y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 016-2008-VIVIENDA, el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N.° 011-2006- VIVIENDA sus actualizaciones, y Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA que aprueba la "Norma Técnica de Diseño Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural"

3. Ingeniero Especialista Sanitario.

| Formación Académica | | |
|---|---|---|
| Nivel Grado o título | Profesión | Acreditación |
| Título Profesional | Ingeniero Sanitario | **Documentos para la acreditación de formación académica:** Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato (ver Nota 7) |

**Nota 3:** Los requisitos de este profesional clave se sustentan en los siguientes documentos

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

normativos: Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley N.° 16053, Autorizando a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858 Ley que complementa la Ley N.° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería la de la República y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 016-2008-VIVIENDA, el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N.° 011-2006- VIVIEND sus actualizaciones, y Resolucion Ministenal N° 192-2018-VIVIENDA que aprueba la "Nor Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rura

**4. Ingeniero Especialista en Estructural.**
Ingeniero Civil, titulado colegiado, habilitado, debidamente acreditado

**5. Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional.**

| Formación Académica | | |
|---|---|---|
| **Nivel Grado o título** | **Profesión** | **Acreditación** |
| Título Profesional | Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil. | **Documentos para la acreditación de formación académica:** Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato (verNota 7) |

**Nota 4**: Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo y su reglamento Decreto Supremo Nº 005-2017-TR, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017- 2021; Ley Nº 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y su reglamento, Resolución Suprema Nº 021- 83-TR, Normas Básicas de Seguridad e Higiene en Obras de Edificación; Norma G.050 Seguridad durante la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo Nº 011- 2006-VIVIENDA y sus actualizaciones; Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley Nº 16053, Autorizando a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Le N° 16053, Ley que Autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la Republica y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2008-VIVIENDA, y su Resolucion Ministerial Nº 192-2018-VIVIENDA que aprueba la "Norma Técnica de Diseño Opciones Tecnológicas para sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural"

**6. Especialista Ambiental. (Ver nota 9)**

| Formación Académica | | |
|---|---|---|
| **Nivel Grado o título** | **Profesión** | **Acreditación** |
| Título Profesional | Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero de Mecánica de Fluidos | **Documentos para la acreditación de formación académica:** Dicho requisito decalificación se acreditará para la suscripción del contrato (ver Nota 5) |

**Nota 5**: Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; Ley N.° 30225, Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; Ley Nº 16053, Autorizando a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la Republica; Ley N.° 28858, Ley que complementa la Ley Nº 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para Supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la Republica y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2008-VIVIENDA, y Resolución Ministerial Nº 192-

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
V°B°

2018-VIVIENDA que aprueba la "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural"

**7. Especialista en Calidad. (Ver Nota 9)**

| Formación Académica | | |
|---|---|---|
| **Nivel Grado o título** | **Profesión** | **Acreditación** |
| Título Profesional | Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil | **Documentos para la acreditación de formación académica:** Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (ver Nota 5) |

**Nota 6:** Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Autorizando a los colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la Republica; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para Supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la Republica y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, Norma GE.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado con Decreto Supremo N° 011-2016-VIVIENDA y sus actualizaciones; "NTP 712.201:2018 CALIDAD EN LA CONSTRUCCION. Lineamientos para la aplicación de la NTP-ISO 9001:2015 en el Sector Construcción. 1ª Edición; y Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA que aprueba la "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural".

**Nota 7:** Se verificara en el portal Web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente Link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/
De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo.
La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

**Nota 8: Documentos para la acreditación del Cargo Desempeñado:** La Entidad debe validar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia, se debe validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido, desarrollados en el sector público o privado.

**Nota 9: Obligatoriedad de participación:** La unidad ejecutora evaluara, para el caso de supervision de obras menores o iguales a 50% del valor referencial de una adjudicación simplificada, la obligatoriedad de participación de este personal clave. De no ser incorporado, las responsabilidades contractuales recaerán sobre el supervisor de obra.

**Nota 10:**
**Definición de obra de saneamiento:** Sistemas de agua potable o Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hoyo seco.

**Definición de obras similares:** Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o Ampliación y/o mejoramiento y/o construcción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructuras de sistemas y/o servicios agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera de hoyo seco.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139

COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR

VºBº

COMITÉ DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato

**Importante**

*De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.*

**B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**

Requisitos:

**1. Supervisor de Obra.**

| Experiencia | | | |
|---|---|---|---|
| **Cargo desempeñado** | **Tipo de Experiencia** | **Tiempo de Experiencia** | **Acreditación de Experiencia** |
| Residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión o asistente de residente o asistente de supervisión o la combinación de estos, en la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra; en obras de saneamiento u obras similares (ver nota 8) | Obras de saneamiento u obras similares (ver nota 10) | 24 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura) | Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii)Constancia o (iii) Certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. **Documentos para la acreditación de la experiencia:** dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. |

**Nota 1:** Los requisitos de este profesional clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Ley N.º 16053, Autorizando a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República, Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N.º 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería la de la República y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 016 2008 VIVIENDA, el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N.º 011-2006- VIVIENDA y sus actualizaciones, y Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA que aprueba la "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural".

**2. Ing. Asistente de supervisor de obra (01 ingenieros)**

| Experiencia | | | |
|---|---|---|---|
| **Cargo desempeñado** | **Tipo de Experiencia** | **Tiempo de Experiencia** | **Acreditación de Experiencia** |
| Residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión o asistente de residente o asistente de supervisión o la combinación de | Obras de saneamiento u obras similares (ver nota 10) | 24 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura) | Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii)Constancia o (iii) Certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de |

COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

| | | | |
|---|---|---|---|
| estos, en la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra, en obras de saneamiento u obras similares (ver nota 8) | | | manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.<br>**Documentos para la acreditación de la experiencia:** dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. |

**Nota 2**: Los requisitos de este profesional clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley N.° 16053, Autorizando a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Peru para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República. Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N.° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería la de la República y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 016-2008-VIVIENDA, el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N.° 011-2006- VIVIENDA sus actualizaciones, y Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA que aprueba la "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural"

**3. Ing. Especialista Sanitario**

| Experiencia | | | |
|---|---|---|---|
| Cargo desempeñado | Tipo de Experiencia | Tiempo de Experiencia | Acreditación de Experiencia |
| Residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión o asistente de residente o asistente de supervisión o la combinación de estos, en la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra, en obras de saneamiento u obras similares (ver nota 6) | Obras de saneamiento u obras similares (ver nota 10) | 24 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura) | Copia simple de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) Constancia o (iii) Certificados o (iv) cualquier otradocumentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.<br>Documentos para la acreditación de la experiencia: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripcion del contrato. |

**Nota 3**: Los requisitos de este profesional clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley N.° 16053, Autorizando a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Peru para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República. Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N.° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería la de la República y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 016-2008-VIVIENDA, el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N.° 011-2006- VIVIENDA sus actualizaciones, y Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA que aprueba la "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural"

**4. Ingeniero Especialista en Estructural.**

Experiencia mínima de 24 meses como especialista Estructural en la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra, en obras de saneamiento u obras similares.

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

5. **Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional.**

| Experiencia | | | |
|---|---|---|---|
| **Cargo desempeñado** | **Tipo de Experiencia** | **Tiempo de Experiencia** | **Acreditación de Experiencia** |
| Especialista, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementacion de planes de seguridad e higiene ocupacional, en la ejecución y/o inspeccion y/o supervisión de obras en general. (Ver Nota 8) | Obras en General | **12 meses** en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de colegiatura) | Copia simple de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) Constancias o (iii) Certificados o (iv) Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto Documentos para la acreditación de la experiencia Dichos requisitos de calificación se acreditarán para la suscripción del contrato |

**Nota 4:** Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo y su reglamento, Decreto Supremo Nº 005-2017-TR Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017- 2021; Ley Nº 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y su reglamento; Resolución Suprema Nº 021- 83-TR Normas Básicas de Seguridad e Higiene en Obras de Edificación; Norma G.050 Seguridad durante la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo Nº 011- 2006-VIVIENDA y sus actualizaciones; Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Ley Nº 16053, Autorizando a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley Nº 28858, Ley que complementa la Le Nº 16053, Ley que Autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la Republica y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2008-VIVIENDA, y su Resolución Ministerial Nº 192-2018-VIVIENDA que aprueba la "Norma Técnica de Diseño Opciones Tecnologicas para sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural"

6. **Especialista Ambiental.**

| Experiencia | | | |
|---|---|---|---|
| **Cargo desempeñado** | **Tipo de Experiencia** | **Tiempo de Experiencia** | **Acreditación de Experiencia** |
| Especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o residente o la combinación de estos, en ambiental o mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto | Obras en General | **12 meses** en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de colegiatura) | Copia simple de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) Constancias o (iii) Certificados o (iv) Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal |

| | | | |
|---|---|---|---|
| ambiental o medio ambiente o protección de medio ambiente, en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general. (Ver Nota 6) | | | clave propuesto. Documentos para la acreditación de la experiencia. Dichos requisitos de calificación se acreditarán para suscripción del contrato. |

**Nota 5:** Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 16053, Autorizando a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Arquitectura o Ingeniería de la Republica, Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para Supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la Republica y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA, y Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA que aprueba la "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural".

**7. Especialista en Calidad.**

| Experiencia | | | |
|---|---|---|---|
| **Cargo desempeñado** | **Tipo de Experiencia** | **Tiempo de Experiencia** | **Acreditación de Experiencia** |
| Especialista en calidad, **Ingeniero, Supervisor**, jefe, residente, responsable, coordinador o la combinación de estos, en: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad, en la ejecución y/o inspección y/o Supervisión de Obras en General. **(Ver Nota 5)** | Obras en General | **12 meses** en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de colegiatura) | Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) Constancias o (iii) Certificados o (iv) Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre laexperiencia del personalclave propuesto. Documentos para acreditación de experiencia. Dichos requisitos de calificación se acreditarán para la suscripción del contrato. |

**Nota 6:** Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley Nº 16053, Autorizando a los colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la Republica, Ley Nº 28858, Ley que complementa la Ley Nº 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para Supervisar a los profesionales de Arquitectura o Ingeniería de la Republica y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2008-VIVIENDA, Norma GE.030, del Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2016-VIVIENDA y sus actualizaciones, "NTP 17/2001:2018 CALIDAD EN LA CONSTRUCCION. Lineamientos para la aplicación de la NTP-ISO 9001:2015 en el Sector Construcción. 1ª Edición, y Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA que aprueba la "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural"

COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**Nota 7:** Se verificara en el portal Web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente Link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/

De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo.

La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

**Nota 8: Documentos para la acreditación del cargo desempeñado:** La entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia, se debe validad la experiencia si las actividades que realizo el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido, desarrollados en el sector público o privado.

**Nota 9: Obligatoriedad de participación:** La unidad ejecutora excepcionalmente evaluara, para el caso de ejecución de obras menores o iguales a 50% del valor referencial de una adjudicación simplificada; la obligatoriedad de participación de este personal clave. De no ser incorporado, las responsabilidades contractuales recaerán sobre el residente de obra.

**Nota 10:**

**Definición de obra de saneamiento:** Sistemas de agua potable o Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hoyo seco.

**Definición de obras similares:** Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o Ampliación y/o mejoramiento y/o construcción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructuras de sistemas y/o servicios agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera de hoyo seco.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**Importante**

*De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.*

COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

| | |
|---|---|
| B.3 | **EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO** |

Requisitos:

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | Estación total | 1 |
| 2 | Camioneta 4 x 4 | 1 |
| 3 | Impresora | 1 |
| 4 | Plotter | 1 |
| 5 | Laptop | 1 |

Acreditación:
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

| | |
|---|---|
| C | **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD** |

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a A UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: (*) Similares: **Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/o optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o platas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hoyo seco.**

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo

comprobante de pago".

**Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".**

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo

Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**

*" el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado."*

*(...)*

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia"*

COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE TITULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN
PRIMER MIEMBRO TITULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

V°B°

| | |
|---|---|
| | de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.<br><br>Importante<br>• *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*<br>• *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".* |

## 27. FACTORES DE EVALUACION.

### 27.1 EVALUACION TECNICA (Puntaje: 100 Puntos)

| | FACTORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|---|---|---|
| A. | **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD** | **60 puntos** |
| | Evaluación:<br><br>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente mayor A **TRES (3)** VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.<br><br>Acreditación:<br><br>La experiencia en la especialidad se acreditara con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro | **M** = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad<br><br>M >= [3.0][3] veces el valor referencial:<br><br>**[60] puntos**<br><br>M >= [2.0] veces el valor referencial y < [3.0]veces el valor |

[3] El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

| | FACTORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGIA PARA SU ASIGNACIÓN |
|---|---|---|
| | documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[2].<br><br>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor. | referencial:<br><br>**[50] puntos**<br><br>M > [1.0][4] veces el valor referencial y < [2.0] veces el valor referencial:<br><br>**[40] puntos** |
| B. | **METODOLOGÍA PROPUESTA** | **40 puntos** |
| | Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:<br>ITEMS: DE METODOLOGÍA DE PROPUESTA.<br>1. Presentar el Plan de trabajo que sustente las condiciones previstas en las bases, además de desarrollar el conocimiento del proyecto, identificación de zonas criticas, análisis y solución de conflictos con la población, conclusiones y recomendaciones<br>2. Recopilación histórica de información.<br>3. Presentar el procedimiento de supervisión por etapas recomendado es: | Desarrolla la metodología que sustenta la oferta<br><br>[40] puntos<br><br>No desarrolla la metodología que sustente la oferta<br><br>0 puntos |

COMITE DE SELECCIÓN HUASTA PRESIDENTE TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN HUASTA PRIMER MIEMBRO TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN HUASTA SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

[2] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

> "... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como valida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
> (...)
> "Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

[4] El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial [ ] puntos

M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial [ ] puntos

M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial [ ] puntos

| FACTORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|---|---|
| • Actividades antes del inicio de obra<br>• Actividades durante la ejecución de obra<br>• Actividades posteriores al término de la obra<br><br>así mismo se deben incluir actividades de procedimientos específicos de las funciones del supervisor, las cuales se realizarán de acuerdo a los términos de referencia, sin embargo, pueden ser mejoradas a criterio del postor.<br><br>4. Sistemas de control.<br>5. Plan de Trabajo y plan de Prevención de Riesgos y accidentes en obra y utilización de recursos empleados (personal y equipo).<br>6. Conocimiento del proyecto e identificación de facilidades, dificultades y propuestas de solución.<br>7. Mejoras en el desempeño funcional del equipo técnico.<br>8. Determinación de facilidades y dificultades con sus respectivas propuestas de solución en el desarrollo del servicio, que muestre la línea base y trazabilidad de lo mencionado.<br>9. Control de Calidad según las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra; que incluya como mínimo la descripción de 10 protocolos de control de calidad de la Supervisión en las actividades que se realizan para la ejecución de:<br>10. Organización del equipo técnico y monitoreo de ejecución.<br>11. Control de Plazos de ejecución (cronograma de ejecución, Gantt y PERT CPM plasmado por actividades críticas que incluya como mínimo la determinación y descripción de 03 hitos para la ejecución de la obra, en la ejecución de:<br>12. Empleo de software de ingeniería y mejoras a los trabajos<br>13. Descripción de las actividades de control para los sistemas de seguridad y salud.<br>14. Control de Riesgos (de conformidad con la lista de riesgos del numeral 7.2 de la DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD); que incluya como mínimo el control de 10 riesgos identificados en el proyecto que puedan producirse durante la ejecución de la obra.<br><br>Acreditación:<br>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta | |

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR
VºBº
COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

| FACTORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|---|---|
| PUNTAJE TOTAL | 100 puntos[5] |

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

| FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|---|---|
| **A. PRECIO** | |
| Evaluación:<br><br>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.<br><br>Acreditación:<br><br>Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica **(Anexo N° 6)**, según corresponda. | La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:<br><br>$P = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$<br><br>Donde:<br>i = Oferta<br>Pi = Puntaje de la oferta a evaluar<br>Oi = Precio i<br>Om = Precio de la oferta más baja<br>PMP = Puntaje máximo del precio |
| PUNTAJE TOTAL | 100 puntos[5] |

COMITE DE SELECCIÓN HUASTA PRESIDENTE TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN HUASTA PRIMER MIEMBRO TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN HUASTA SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

[5] Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.
[5] Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

**Importante**

*Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:*

## 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

| | |
|---|---|
| A | **CAPACIDAD LEGAL** |
| | **HABILITACIÓN** |
| | Requisitos: |
| | Estar Habilitado en el Registro Nacional de Proveedores capitulo Consultor de Obras en Especialidad de saneamiento y Afines en la Categoría B o Superior. |
| | **Importante** |
| | *De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.* |
| | Acreditación: |
| | Copia de RNP en el capitulo requerido |
| | **Importante** |
| | *En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.* |

| | |
|---|---|
| B | **CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL** |
| B.1 | **CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE** |
| | **FORMACIÓN ACADÉMICA** |
| | Requisitos: |
| | **1. Supervisor de Obra** |

| Formación Académica | | |
|---|---|---|
| **Nivel Grado o título** | **Profesión** | **Acreditación** |
| Título Profesional | 01 ingeniero Civil o ingeniero Sanitario. | **Documentos para la acreditación de formación académica:** Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (ver Nota 7) |

**Nota 1:** Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N.° 16053, Autorizando a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N.° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería la de la República y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 016-2008-VIVIENDA, el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N.° 011-2006- VIVIENDA sus actualizaciones, y Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA que aprueba la "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural".

COMITE DE SELECCIÓN HUASTA PRESIDENTE TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**2. Ingeniero Asistente de Supervisión**

| Formación Académica | | |
|---|---|---|
| **Nivel Grado o titulo** | **Profesión** | **Acreditación** |
| Título Profesional | 01 Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil. | **Documentos para la acreditación de formación académica:** Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (ver Nota 7) |

**Nota 2:** Los requisitos de este profesional clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N.º 16053, Autorizando a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N.º 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería la de la República y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 016-2008-VIVIENDA, el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N.º 011-2006- VIVIENDA sus actualizaciones, y Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA que aprueba la "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural".

**3. Ingeniero Especialista Sanitario.**

| Formación Académica | | |
|---|---|---|
| Nivel Grado o titulo | Profesión | Acreditación |
| Título Profesional | Ingeniero Sanitario | **Documentos para la acreditación de formación académica:** Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato (ver Nota 7) |

**Nota 3:** Los requisitos de este profesional clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N.º 16053, Autorizando a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N.º 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería la de la República y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 016-2008-VIVIENDA, el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N.º 011-2006- VIVIENDA sus actualizaciones, y Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA que aprueba la "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural".

**4. Ingeniero Especialista en Estructural.**

Ingeniero Civil, titulado colegiado, habilitado, debidamente acreditado

**5. Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional.**

| Formación Académica | | |
|---|---|---|
| **Nivel Grado o titulo** | **Profesión** | **Acreditación** |
| Título Profesional | Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil. | **Documentos para la acreditación de formación académica:** Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (verNota 7) |

**Nota 4:** Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

documentos normativos: Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo y su reglamento; Decreto Supremo Nº 005-2017-TR. Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017- 2021; Ley Nº 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y su reglamento; Resolución Suprema Nº 021- 83-TR. Normas Básicas de Seguridad e Higiene en Obras de Edificación; Norma G.050 Seguridad durante la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo Nº 011- 2006-VIVIENDA y sus actualizaciones; Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley Nº 16053, Autorizando a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Le Nº 16053, Ley que Autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la Republica y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2008-VIVIENDA, y su Resolución Ministerial Nº 192-2018-VIVIENDA que aprueba la "Norma Técnica de Diseño; Opciones Tecnológicas para sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural".

**6. Especialista Ambiental. (Ver nota 9)**

| Formación Académica | | |
|---|---|---|
| **Nivel Grado o titulo** | **Profesión** | **Acreditación** |
| Título Profesional | Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero de Mecánica de Fluidos | **Documentos para la acreditación de formación académica:** Dicho requisito decalificación se acreditará para la suscripción del contrato (ver Nota 5) |

**Nota 5:** Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; Ley N.º 30225, Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley Nº 27446; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley Nº 16053, Autorizando a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la Republica; Ley N.º 28858, Ley que complementa la Ley Nº 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para Supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la Republica y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2008-VIVIENDA, y Resolución Ministerial Nº 192-2018-VIVIENDA que aprueba la "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural".

**7. Especialista en Calidad. (Ver Nota 9)**

| Formación Académica | | |
|---|---|---|
| **Nivel Grado o titulo** | **Profesión** | **Acreditación** |
| Título Profesional | Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil. | **Documentos para la acreditación de formación académica:** Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (ver Nota 5) |

**Nota 6:** Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley Nº 16053, Autorizando a los colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la Republica; Ley Nº 28858, Ley que complementa la Ley Nº 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para Supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la Republica y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2008-VIVIENDA, Norma GE.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2016-VIVIENDA y sus actualizaciones, "NTP 712.201:2018 CALIDAD EN LA CONSTRUCCION. Lineamientos para la aplicación de la NTP-ISO 9001:2015 en el Sector Construcción. 1ª Edición, y Resolución Ministerial Nº 192-2018-VIVIENDA que aprueba la "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural".

**Nota 7:** Se verificará en el portal Web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior

COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

Universitaria – SUNEDU a través del siguiente Link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/.

De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo.

La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

**Nota 8: Documentos para la acreditación del Cargo Desempeñado:** La Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia, se debe validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido, desarrollados en el sector público o privado.

**Nota 9: Obligatoriedad de participación:** La unidad ejecutora evaluara; para el caso de supervisión de obras menores o iguales a 50% del valor referencial de una adjudicación simplificada; la obligatoriedad de participación de este personal clave. De no ser incorporado, las responsabilidades contractuales recaerán sobre el supervisor de obra.

**Nota 10:**

**Definición de obra de saneamiento:** Sistemas de agua potable o Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hoyo seco.

**Definición de obras similares:** Las obras de construcción y/o Instalación y/o remodelación y/o Ampliación y/o mejoramiento y/o construcción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructuras de sistemas y/o servicios agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera de hoyo seco.

**Acreditación:**

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

*Importante*

*De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.*

**B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**

Requisitos:

1. **Supervisor de Obra.**
2.

| Experiencia | | | |
|---|---|---|---|
| **Cargo desempeñado** | **Tipo de Experiencia** | **Tiempo de Experiencia** | **Acreditación de Experiencia** |
| Residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión o asistente de residente o asistente de supervisión o la combinación de estos, en:la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra; en obras de saneamiento u obras similares (ver nota 8) | Obras de saneamiento u obras similares (ver nota 10) | 24 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura) | Copia simple de: (i) contratos y surespectiva conformidad o<br>(ii)Constancia o<br>(iii) Certificados o<br>(iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. **Documentos para la acreditación de la experiencia:** dicho requisito de calificación se |

COMITE DE SELECCION PRESIDENTE TITULAR

COMITE DE SELECCION PRIMER MIEMBRO TITULAR

COMITE DE SELECCION SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | acreditará parala suscripción del contrato. |

**Nota 1:** Los requisitos de este profesional clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N.° 16053, Autorizando a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N.° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería la de la República y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 016-2008-VIVIENDA, el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N.° 011-2006- VIVIENDA sus actualizaciones, y Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA que aprueba la "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural".

**3. Ing. Asistente de supervisor de obra (01 ingenieros)**

**4.**

| Experiencia | | | |
|---|---|---|---|
| Cargo desempeñado | Tipo de Experiencia | Tiempo de Experiencia | Acreditación de Experiencia |
| Residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión o asistente de residente o asistente de supervisión o la combinación de estos, en:la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra; en obras de saneamiento u obras similares (ver nota 8) | Obras de saneamiento u obras similares (ver nota 10) | 24 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura) | Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii)Constancia o (iii) Certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. **Documentos para la acreditación de la experiencia:** dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. |

**Nota 2:** Los requisitos de este profesional clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N.° 16053, Autorizando a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N.° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería la de la República y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 016-2008-VIVIENDA, el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N.° 011-2006- VIVIENDA sus actualizaciones, y Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA que aprueba la "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural".

**5. Ing. Especialista Sanitario**

| Experiencia | | | |
|---|---|---|---|
| Cargo desempeñado | Tipo de Experiencia | Tiempo de Experiencia | Acreditación de Experiencia |
| Residente o supervisor o | Obras de saneamiento | 24 meses en el cargo | Copia simple de: (i) contratos y su respectiva |

COMITE DE SELECCIÓN HUASTA PRESIDENTE TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN HUASTA PRIMER MIEMBRO TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN HUASTA SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

| | | | |
|---|---|---|---|
| inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión o asistente de residente o asistente de supervisión o la combinación de estos, en:la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra; en obras de saneamiento u obras similares (ver nota 6) | u obras similares (ver nota 10) | desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura) | conformidad o (ii) Constancia o (iii) Certificados o (iv) cualquier otradocumentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Documentos para la acreditación de la experiencia: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. |

**Nota 3:** Los requisitos de este profesional clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N.º 16053, Autorizando a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N.º 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería la de la República y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 016-2008-VIVIENDA, el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N.º 011-2006- VIVIENDA sus actualizaciones, y Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA que aprueba la "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural".

**6. Ingeniero Especialista en Estructural.**

Experiencia mínima de 24 meses como especialista Estructural, en la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra, en obras de saneamiento u obras similares.

**7. Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional.**

| Experiencia | | | |
|---|---|---|---|
| **Cargo desempeñado** | **Tipo de Experiencia** | **Tiempo de Experiencia** | **Acreditación de Experiencia** |
| Especialista, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general. (Ver Nota 8) | Obras en General | **12 meses** en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de colegiatura) | Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) Constancias o (iii) Certificados o (iv) Cualquier otra documentación que, de manera fehacient edemuestre la experiencia del personal clave propuesto. Documentos para la acreditación de la experiencia: Dicho s requisitos de calificación se acreditarán para la suscripción del contrato. |

**Nota 4:** Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo y su reglamento; Decreto Supremo Nº 005-2017-TR. Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017- 2021; Ley Nº 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y su reglamento; Resolución Suprema Nº 021- 83-TR. Normas Básicas de Seguridad e Higiene en Obras

COMITE DE SELECCION PRESIDENTE TITULAR

COMITE DE SELECCION PRIMER MIEMBRO TITULAR

COMITE DE SELECCION SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

de Edificación; Norma G.050 Seguridad durante la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo Nº 011- 2006-VIVIENDA y sus actualizaciones; Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley Nº 16053, Autorizando a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Le Nº 16053, Ley que Autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la Republica y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2008-VIVIENDA, y su Resolución Ministerial Nº 192-2018-VIVIENDA que aprueba la "Norma Técnica de Diseño; Opciones Tecnológicas para sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural".

**8. Especialista Ambiental.**

| Experiencia | | | |
|---|---|---|---|
| Cargo desempeñado | Tipo de Experiencia | Tiempo de Experiencia | Acreditación de Experiencia |
| Especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o residente o la combinación de estos, en: ambiental o mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente o protección de medio ambiente; en la ejecucióny/o inspección y/o supervisión de obras en general. (Ver Nota 8) | Obras en General | **12 meses** en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de colegiatura) | Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) Constancias o (iii) Certificados o (iv) Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Documentos para la acreditación de la experiencia: Dichos requisitos de calificación se acreditarán para la suscripción del contrato. |

**Nota 5:** Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; Ley N.° 30225, Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley Nº 27446; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley Nº 16053, Autorizando a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la Republica; Ley N.° 28858, Ley que complementa la Ley Nº 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para Supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la Republica y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2008-VIVIENDA, y Resolución Ministerial Nº 192-2018-VIVIENDA que aprueba la "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural".

**9. Especialista en Calidad.**

| Experiencia | | | |
|---|---|---|---|
| Cargo desempeñado | Tipo de Experiencia | Tiempo de Experiencia | Acreditación de Experiencia |
| Especialista en calidad, Ingeniero, Supervisor, jefe, residente, responsable, coordinador o la combinación de estos, en: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad; en la ejecución y/o inspección y/o Supervisión de Obras en General. (Ver Nota 5) | Obras en General | **12 meses** en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de colegiatura) | Copia simple de: (i) contratos y su respectivaconformidad o (ii) Constancias o (iii) Certificados o (iv) Cualquier otra documentación que, de manera fehacientedemuestre la experiencia del personal clave propuesto. Documentos para la acreditación de la experiencia: Dichos requisitos de calificación se acreditarán para la suscripción del contrato. |

COMITE DE SELECCIÓN HUASTA PRESIDENTE TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN HUASTA PRIMER MIEMBRO TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN HUASTA SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**Nota 6:** Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley Nº 16053, Autorizando a los colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la Republica; Ley Nº 28858, Ley que complementa la Ley Nº 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para Supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la Republica y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2008-VIVIENDA, Norma GE.030, del Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2016-VIVIENDA y sus actualizaciones, "NTP 712.201:2018 CALIDAD EN LA CONSTRUCCION. Lineamientos para la aplicación de la NTP-ISO 9001:2015 en el Sector Construcción. 1ª Edición, y Resolución Ministerial Nº 192-2018-VIVIENDA que aprueba la "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural".

**Nota 7:** Se verificará en el portal Web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente Link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/.

De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo.

La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

**Nota 8: Documentos para la acreditación del cargo desempeñado:** La entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia, se debe validad la experiencia si las actividades que realizo el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido, desarrollados en el sector público o privado.

**Nota 9: Obligatoriedad de participación:** La unidad ejecutora excepcionalmente; evaluara; para el caso de ejecución de obras menores o iguales a 50% del valor referencial de una adjudicación simplificada; la obligatoriedad de participación de este personal clave. De no ser incorporado, las responsabilidades contractuales recaerán sobre el residente de obra.

**Nota 10:**

**Definición de obra de saneamiento:** Sistemas de agua potable o Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hoyo seco.

**Definición de obras similares:** Las obras de construcción y/o Instalación y/o remodelación y/o Ampliación y/o mejoramiento y/o construcción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructuras de sistemas y/o servicios agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera de hoyo seco.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**Importante**

*De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.*

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

| | |
|---|---|
| **B** | **CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL** |
| **B.3** | **EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO** |

Requisitos:

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | Estación total | 1 |
| 2 | Camioneta 4 x 4 | 1 |
| 3 | Impresora | 1 |
| 4 | Plotter | 1 |
| 5 | Laptop | 1 |

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

| | |
|---|---|
| **C** | **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD** |

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: (*) Similares: Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o platas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hoyo seco.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[19].

**Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".**

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

[19] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*
*(...)*
*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

**Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

# CAPÍTULO IV
# FACTORES DE EVALUACIÓN

## EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

| FACTORES DE EVALUACIÓN | | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|---|---|---|
| **A.** | **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD** | **60 puntos** |
| | Evaluación:<br><br>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.<br><br>Acreditación:<br><br>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[20].<br><br>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor. | **M =** Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad<br><br>M >= **3.0**[21] veces el valor referencial:<br>**60 puntos**<br><br>M >= **2.0** veces el valor referencial y < 3.0 veces el valor referencial:<br>**50 puntos**<br><br>M > **1.0** [22] veces el valor referencial y < **2.0** veces el valor referencial:<br>**40 puntos** |
| **B.** | **METODOLOGÍA PROPUESTA** | **40 puntos** |
| | Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:<br>ÍTEMS: DE METODOLOGÍA DE PROPUESTA.<br>1. Presentar el Plan de trabajo que sustente las condiciones previstas en las bases, además de desarrollar el conocimiento del proyecto, identificación de zonas críticas, análisis y solución de conflictos con la población, conclusiones y recomendaciones<br>2. Recopilación histórica de información.<br>3. Presentar el procedimiento de supervisión por etapas recomendado es: | Desarrolla la metodología que sustenta la oferta<br><br>**40 puntos** |

[20] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

> *"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*
> *(...)*
> *"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

[21] El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

[22] El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial [...] puntos
M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial [...] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial [...] puntos

| FACTORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|---|---|
| • Actividades antes del inicio de obra.<br>• Actividades durante la ejecución de obra<br>• Actividades posteriores al término de la obra<br><br>así mismo se deben incluir actividades de procedimientos específicos de las funciones del supervisor, las cuales se realizarán de acuerdo a los términos de referencia, sin embargo, pueden ser mejoradas a criterio del postor.<br><br>4. Sistemas de control.<br>5. Plan de Trabajo y plan de Prevención de Riesgos y accidentes en obra y utilización de recursos empleados (personal y equipo).<br>6. Conocimiento del proyecto e identificación de facilidades, dificultades y propuestas de solución.<br>7. Mejoras en el desempeño funcional del equipo técnico.<br>8. Determinación de facilidades y dificultades con sus respectivas propuestas de solución en el desarrollo del servicio, que muestre la línea base y trazabilidad de lo mencionado.<br>9. Control de Calidad según las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra; que incluya como mínimo la descripción de 10 protocolos de control de calidad de la Supervisión en las actividades que se realizan para la ejecución de:<br>10. Organización del equipo técnico y monitoreo de ejecución.<br>11. Control de Plazos de ejecución (cronograma de ejecución, Gantt y PERT CPM plasmado por actividades críticas que incluya como mínimo la determinación y descripción de 03 hitos para la ejecución de la obra; en la ejecución de:<br>12. Empleo de software de ingeniería y mejoras a los trabajos<br>13. Descripción de las actividades de control para los sistemas de seguridad y salud.<br>14. Control de Riesgos (de conformidad con la lista de riesgos del numeral 7.2 de la DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD); que incluya como mínimo el control de 10 riesgos identificados en el proyecto que puedan producirse durante la ejecución de la obra.<br><br>Acreditación:<br><br>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta | No desarrolla la metodología que sustente la oferta<br><br>**0 puntos** |

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

**Importante**

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

**EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)**

| FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|---|---|
| **A. PRECIO** | |
| Evaluación:<br><br>Se evaluará considerando la oferta económica del postor. | La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas |

| FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|---|---|
| Acreditación:<br><br>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica **(Anexo N° 6)**. | puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:<br><br>$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$<br><br>Donde:<br>I = Oferta<br>Pi = Puntaje de la oferta a evaluar<br>Oi = Precio i<br>Om = Precio de la oferta más baja<br>PMP = Puntaje máximo del precio |
| **PUNTAJE TOTAL** | **100 puntos** |

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

# CAPÍTULO V
# PROFORMA DEL CONTRATO

**Importante**

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI Nº [.....], y de otra parte [.....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**[23]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el

[23] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [……..], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora[24], así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

**Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

**Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:*

*"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

[24] La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por 7 AÑOS años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

| Otras penalidades | | | |
|---|---|---|---|
| N° | Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. | [INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto. | Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO]. |
| 2 | En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. | [INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal. | Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO]. |
| 3 | Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada. | [INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión. | Según informe del comité de recepción. |
| 4 | En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento. [25] | Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento. | *Según informe del* [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO]. |
| | (...) | | |

**Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la

[25] En caso que el objeto de la contratación sea la supervisión de la obra, incluir obligatoriamente esta penalidad.

aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**[26]

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

[26] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales*[27].

COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

[27] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

# CAPÍTULO VI
# CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 **DATOS DEL DOCUMENTO** | Número del documento | | |
| | Fecha de emisión del documento | | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 **DATOS DEL CONTRATISTA** | Nombre, denominación o razón social | | | | | | |
| | RUC | | | | | | |
| | EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: | | | | | | |
| | Nombre o razón social del integrante del consorcio | RUC | % | Descripción de las obligaciones | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 **DATOS DEL CONTRATO** | Número del contrato | | | | | | | |
| | Tipo y número del procedimiento de selección | | | | | | | |
| | Objeto del contrato | Elaboración de Expediente Técnico | | Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico | | Supervisión de Obra | | |
| | Descripción del objeto del contrato | | | | | | | |
| | Fecha de suscripción del contrato | | | | | | | |
| | Monto total ejecutado del contrato | | | | | | | |
| | Plazo de ejecución contractual | Plazo original | días calendario | | | | | |
| | | Ampliación(es) de plazo | días calendario | | | | | |
| | | Total plazo | días calendario | | | | | |
| | | Fecha de inicio de la consultoría de obra | | | | | | |
| | | Fecha final de la consultoría de obra | | | | | | |

En caso de elaboración de Expediente Técnico

| | | |
|---|---|---|
| 4 **DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** | Denominación del proyecto | |
| | Ubicación del proyecto | |
| | Monto del presupuesto | |

En caso de Supervisión de Obras

| | | |
|---|---|---|
| 5 **DATOS DE LA OBRA** | Denominación de la obra | |
| | Ubicación de la obra | |
| | Número de adicionales de obra | |
| | Monto total de los adicionales | |
| | Número de deductivos | |
| | Monto total de los deductivos | |
| | Monto total de la obra | |

COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

| | | | |
|---|---|---|---|
| 6 | **APLICACIÓN DE PENALIDADES** | Monto de las penalidades por mora | |
| | | Monto de otras penalidades | |
| | | Monto total de las penalidades aplicadas | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 7 | **DATOS DE LA ENTIDAD** | Nombre de la Entidad | |
| | | RUC de la Entidad | |
| | | Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia | |
| | | Cargo que ocupa en la Entidad | |
| | | Teléfono de contacto | |

| | |
|---|---|
| 8 | **NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE** |

COMITE DE SELECCIÓN
PRESIDENTE
TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN
PRIMER
MIEMBRO
TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN
SEGUNDO
MIEMBRO
TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN
PRESIDENTE
TITULAR

# ANEXOS

COMITE DE SELECCIÓN
PRIMER
MIEMBRO
TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN
SEGUNDO
MIEMBRO
TITULAR

# ANEXO Nº 1

## DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | | | |
| MYPE[28] | | Sí | | No | |
| Correo electrónico : | | | | | |

**Autorización de notificación por correo electrónico:**
Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

[28] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

## ANEXO Nº 1

## DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| Datos del consorciado 1 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE[29] | Sí | | No | |
| Correo electrónico : | | | | |

| Datos del consorciado 2 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE[30] | Sí | | No | |
| Correo electrónico : | | | | |

| Datos del consorciado ... | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE[31] | Sí | | No | |
| Correo electrónico : | | | | |

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

| Correo electrónico del consorcio: |
|---|

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

---

[29] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

[30] Ibídem.

[31] Ibídem.

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

COMITE DE SELECCIÓN HUASTA PRESIDENTE TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

# ANEXO Nº 2

## DECLARACIÓN JURADA
## (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

COMITÉ DE SELECCIÓN HUASTA PRESIDENTE TITULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN HUASTA PRIMER MIEMBRO TITULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN HUASTA SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

# ANEXO Nº 3

## DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**
**Representante legal o común, según corresponda**

COMITE DE SELECCION HUASTA PRESIDENTE TITULAR

COMITE DE SELECCION HUASTA PRIMER MIEMBRO TITULAR

COMITE DE SELECCION HUASTA SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

# ANEXO Nº 4

## DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**
**Representante legal o común, según corresponda**

COMITE DE SELECCIÓN HUASTA PRESIDENTE TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN HUASTA PRIMER MIEMBRO TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN HUASTA SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

# ANEXO Nº 5

## PROMESA DE CONSORCIO
**(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores
**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [ % ][32]

   [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [ % ][33]

   [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

   TOTAL OBLIGACIONES 100%[34]

[32] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[33] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[34] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Consorciado 1**
**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1**
**o de su Representante Legal**
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....
**Consorciado 2**
**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2**
**o de su Representante Legal**
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

COMITE DE SELECCIÓN
PRESIDENTE TITULAR

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

COMITE DE SELECCIÓN
PRIMER MIEMBRO TITULAR

COMITE DE SELECCIÓN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

# ANEXO Nº 6

## OFERTA ECONÓMICA

## ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

| DESCRIPCIÓN DEL OBJETO | N° DE PERIODOS DE TIEMPO[35] | PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO[36] | TARIFA UNITARIA OFERTADA[37] | TOTAL OFERTA ECONÓMICA |
|---|---|---|---|---|
| Supervisión de obra | | | | |
| Liquidación de obra | | | | |
| | | | | |

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**
**Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

  *"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*

---

35 Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

36 Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

37 El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

## ANEXO Nº 8

## EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

| Nº | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP[38] | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[39] | EXPERIENCIA PROVENIENTE[40] DE: | MONEDA | IMPORTE[41] | TIPO DE CAMBIO VENTA[42] | MONTO FACTURADO ACUMULADO[43] |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |

[38] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[39] Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

[40] Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *"… en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*.

[41] Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

[42] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[43] Consignar en la moneda establecida en las bases.



COMITÉ DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR

| Nº | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP[38] | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[39] | EXPERIENCIA PROVENIENTE[40] DE: | MONEDA | IMPORTE[41] | TIPO DE CAMBIO VENTA[42] | MONTO FACTURADO ACUMULADO[43] |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | |
| ... | | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**
**Representante legal o común, según corresponda**

COMITE DE SELECCION SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

COMITE DE SELECCION PRIMER MIEMBRO TITULAR

COMITE DE SELECCION PRESIDENTE TITULAR

# ANEXO Nº 9

## DECLARACIÓN JURADA
## (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

# ANEXO Nº 10

## SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

Señores
**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

# ANEXO Nº 10

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO**
**(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])**

Señores
**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

COMITÉ DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

# ANEXO Nº 11

## SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

## ANEXO Nº 12

## AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores
**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*

COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR